MEMORANDO	
PARA:	LUZ NELLY ORTIZ MOYA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
DE:	SUBDIRECCION DE BARRIOS FRANCISCO JULIAN FORERO RINCON
ASUNTO:	SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO 916 DE 2023 SUSCRITO CON GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ S.A.S. Y LA SDHT

Respetada doctora Luz Nelly,

Mediante el presente me permito solicitar, en mi calidad de Supervisor, la prórroga del contrato de obra 916 de 2023 suscrito con la sociedad GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ S.A.S., cuyo objeto es "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 3 2023".

Es de indicar que este oficio cuenta con los anexos administrativos para el trámite pertinente.

Cordialmente,

FRANCISCO JULIAN FORERO RINCON
SUBDIRECCION DE BARRIOS

c.c.e.:
Anexo: N/A
Anexos Digitales: 2

Elaboró: SEBASTIAN ANDRES MACIAS LIEVANO-SUBDIRECCION DE BARRIOS
Revisó: DAVID STEVEN QUINTERO DUQUE-SUBDIRECCION DE BARRIOS |
Aprobó: FRANCISCO JULIAN FORERO RINCON-SUBDIRECCION DE BARRIOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

FECHA DE LA SOLICITUD:			Enero 2024		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:			SUBDIRECCION DE BARRIOS		
NÚMERO DE PROCESO - Sistema de Información para la Planeación Interna - SIPI			**5754**		
Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal			**830**	**Fecha: 02 de marzo 2023**	
FUENTE DE LOS RECURSOS (Seleccione con una X, para inversión indique el número del proyecto)					
Funcionamiento		**Inversión**	**x**	**No. de Proyecto**	**7715**

1. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:		
Contrato No.	**916-2023**	Fecha: Secop II: 20-06-2023 Inicio: 06-07-2023
Clase de Contrato	OBRA	
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 3 2023	
Nombre del contratista	GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ	
Representante Legal	JORGE HERNANDO PINZON CASTIBLANCO	
Valor inicial del contrato	CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($5.783.760.000)	
Plazo de ejecución inicial	SIETE (7) MESES	
Nombre del supervisor del contrato	FRANCISCO JULIAN FORERO RINCON	
Cargo del supervisor del contrato	SUBDIRECTOR DE BARRIOS	

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN: (Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan)					
	Adición No. _1_	Valor de la adición			
X	Prórroga No. _1_	Plazo de la prórroga	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO		
	Suspensión No. ___	Desde		Hasta	

	Terminación anticipada	A partir de	
	Cesión	A partir de	
	Nombre del cesionario		
	Otro	Indique cual	

Descripción de la necesidad o Justificación de la modificación contractual solicitada:

Que mediante el Decreto 121 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Hábitat"* define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Hábitat:

Que en su ARTICULO 3, FUNCIONES. La Secretaría Distrital del Hábitat tiene las siguientes funciones básicas:

"(…)
b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. Ver el Concepto de la Sec. General 079 de 2008. e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. g. g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales ONG's y las organizaciones populares de vivienda – OPV's, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (…)"

Que mediante el articulo 17 del decreto en mención, se establecieron las funciones de la SUBDIRECCION DE BARRIOS, las cuales son para el presente proceso las siguientes: *"(…) a. Caracterizar las unidades territoriales objeto de aplicación del programa de mejoramiento integral de barrios y establecer las prioridades de acción que permitan corregir, encauzar o reordenar las condiciones físicas y ambientales de los asentamientos. b. Priorizar las zonas de intervención de los planes y proyectos de mejoramiento integral, de conformidad con el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas. c. Implementar esquemas de coordinación para la ejecución física de las intervenciones integrales y para la articulación administrativa, financiera y presupuestal que permitan dicha ejecución. d. Coordinar la interventoría de las obras de intervención física en infraestructura, equipamientos, dotacionales, espacio público y todas aquellas requeridas para la puesta en marcha del programa de mejoramiento integral. (…)"*

En el marco del nuevo Plan de Desarrollo Distrital *"Un Nuevo contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024",* el cual busca rediseñar el esquema de subsidios y contribuciones en Bogotá organizado en torno a cinco (5) propósitos que se cumplen a través de treinta (30) logro de ciudad, mediante la articulación de acciones

materializadas en programas, el propósito del Plan Distrital de Desarrollo es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. El Plan de Desarrollo Distrital lo que se busca es rediseñar el esquema de subsidios y contribuciones de Bogotá para garantizar un ingreso mínimo por hogar, que reduzca el peso de los factores y afectan la equidad del ingreso de los hogares.

Que para el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Distrital la cual dispone: Entregar diez mil quinientas (10.500) soluciones habitacionales, para familias vulnerables con prioridad en hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, victimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores, esto en concordancia con el *"Articulo 13. Programas estratégicos. En el marco del presente Plan Distrital de Desarrollo se considera fundamental la ejecución de los siguientes programas estratégicos:*

Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"

En línea con lo anterior, la SDHT de conformidad con la meta del proyecto de inversión 7715, la cual tiene como fin del del cuatrienio (2020-2024) entregar diez mil quinientas (10.500) soluciones habitacionales. La meta era de 4.500 soluciones habitacionales de las cuales la SDHT ha asignado y ejecutado a corte del 20 de enero 2024, 3653 soluciones habitacionales, lo que resulta en un faltante de 839 soluciones habitacionales.

Para el acceso a estas soluciones habitacionales, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y la Secretaría Distrital del Hábitat expidieron el Decreto 145 de 2021 *"por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".*

Por lo anterior, en cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión No. 7715 *"Mejoramiento de Vivienda – Modalidad de Habitabilidad mediante Asignación e implementación de subsidio", se adelantó el proceso SDHT-LP-002-2023,* que tiene como objeto *"CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT. GRUPO 1,2,3 Y 4 -2023"*, que correspondió inicialmente a mil cientos siete (1.107) mejoramientos, los cuales se encuentran divididos en cuatro grupos, para los grupos 1, 2 y 3 correspondió doscientos setenta y siete (277) mejoramiento cada uno y para el grupo 4 correspondió doscientos setenta y seis (276) mejoramientos, en zonas que cuentan con una focalización de potenciales beneficiarios del Programa para el Mejoramiento de Vivienda, el cual obedece a criterios territoriales de acuerdo con las zonas a intervenir, localizadas en zonas legalizadas, antes ocupadas por asentamientos de origen ilegal, de estratos 1 y 2, con tratamiento urbanísticos de mejoramiento integral.

Que en virtud del proceso antes referenciado se suscribió el contrato de obra No. 916-2023, que tiene por objeto: *"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 3 2023"* al cual se le asignaron inicialmente doscientos setenta y siete (277) mejoramientos de vivienda.

PRONUNCIAMIENTO DEL CONTRATISTA DE OBRA:

Que mediante radicado OB-HABITATG3-066-2023, de fecha 25 de enero el contratista de Obra GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ solicita al contratista de interventoría GRUCOING S.A.S contrato 987-2023 "*SOLICITUD PRORROGA CONTRATO DE OBRA No.916-2023,* la siguiente petición:

"(…) Considerando lo antes expuesto el Contratista de Obra mediante el presente comunicado solicita, se apruebe la solicitud de realizar la Prorroga al contrato de la referencia por un tiempo de Treinta (30) días a partir del 06 de febrero de 2024 hasta el 06 de marzo de 2024, a fin de cumplir con el número total de mejoramientos el cual es de 277, siendo que la presente solicitud no genera mayor erogación para la Secretaria Distrital del Habitat (…)."

Siendo la anterior petición justificada en los siguientes términos:

(…)1. CONSECUCION DE PERSONAL PARA EJECUCION

Como es de conocimiento por parte de ustedes como firma interventora, hemos venido manifestando que durante este lapso o época el desarrollo en la ejecución de las actividades del presente contrato por temas de festividades de cierre de año se presentaría una deserción laboral, la consecución de la mano de obra calificada y no calificada está siendo compleja debido a factores como el alto índice en el que una parte de los trabajadores no son oriundos de la ciudad de Bogotá y en algunos casos hasta tampoco de nacionalidad colombiana, generando una limitación en el aumento del personal o de poderse mantener, pese a esto se han creado situaciones o estrategias para minimizar este impacto intentando reemplazar al personal pero esto genera una dinámica de bajos rendimientos al tener que ser reemplazos al no volver a las áreas de trabajo asignadas.

De acuerdo a lo anterior es necesario tener en cuenta que la regularización en cuanto a la consecución de personal ya se encuentra resuelta por el contratista que realizó la contratación de personal y se cuenta con el personal necesario para la ejecución de las obras de acuerdo al cronograma que se presenta a la entidad de lo cual se proporcionaran los documentos necesarios de cada trabajador previo el inicio de actividades de obra

2. DISPONIBILIDAD DE MATERIALES

Para la disponibilidad de materiales es importante indicar que teniendo en cuenta el cierre de año la gran mayoría de proveedores o empresas realizan algunos cierres respecto a la distribución de material tal como se informa en el comunicado OB-HABITATG3-050-2023 y OB-HABITATG3-052-2023 lo cual obliga a tener que algunos retrasos en las proyecciones de inicio de actividades, sin que estas afecten en gran medida a aquellas viviendas que se viene ejecutando en la actualidad.

Pese a esto las actividades que se viene realizando cuentan con el material disponible para su culminación esperando que con la regularización de la terminación del cierre de año 2023, para la segunda semana del mes de enero de 2024 se pueda retomar la normalización del despacho o entrega de materiales.

3. AJUSTES INTERVENCIONES POR SOLICITUDES DE BENEFICIARIOS

Referente a este numeral, esta particularidad se ha venido presentado, en cuanto a que los beneficiarios una vez se programa la apertura de la vivienda, manifiestan el deseo de ajustar las intervenciones inicialmente pactadas, lo cual genera re procesos en cuanto a verificar que los nuevos ajustes puedan ser ejecutados totalmente, posterior a esto verificar el balance a fin de cumplir con la bolsa económica establecida y surtir el proceso o metodología establecida dentro del programa, lo cual está en promedio entre dos (02) a tres (03) días dependiendo de la complejidad de los cambios, es importante aclarar que esta situación son casos particulares mas no en la totalidad de los mejoramientos que se vienen ejecutando a la fecha y posiblemente situación se repita en las viviendas restantes a intervenir o no se presente, de lo cual se vienen tomando las medidas o los correctivos para poder minimizar el tiempo que se genera en estas situaciones sin dejar de lado la aceptación y conformidad de los beneficiarios en cuanto el ajuste o no de la solicitud. Teniendo en cuanta esta situación se ha venido empelando una metodología de coordinar en conjunto con la parte técnica de obra e interventoría aclarar los alcances previos el inicio de obras a fin de evitar cambiar o ajustar las actividades durante la ejecución en previo acuerdo con los beneficiarios a fin de evitar extender los tiempos previstos para cada ejecución de los mejoramientos.

4. EFECTOS DE SEGURIDAD EN LA ZONA CON LOS BENEFICARIOS

Respecto de esta situación se ha venido informado sobre los inconvenientes o situaciones de seguridad por parte de algunas personas de la comunidad que no solo obedecen en algunos casos a propio beneficiario, también han sido por algunos de sus familiares tanto al personal nuestro de la parte técnica como al operativo que en algunos casos ha sido necesario cambiar debido a la manera verbal en la que se expresan, adicionalmente hemos sido testigos de que dichas conversaciones y comentarios han sido trasladadas también al personal técnico de la interventoría. Sumado a esto reiteramos la situación presentada en una de las viviendas cercanas a donde se ejecutaron las actividades de obra en la cual se vio por cadenas nacionales de noticias una casa de pique o de posible desaparición forzada de personas en el barrio Manzanares.(…)

En línea con lo anterior el contratista de obra allega la siguiente documentación para soportar su solicitud:

1. *Cronograma de obra ajustado a 06 de marzo de 2024 por prorroga de Treinta (30) días.*
2. *Flujo de caja ajustado a 06 de marzo de 2024 por prorroga de Treinta (30) días.*
3. *Manual SG-SST Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo*
4. *Procedimiento para Instalación Cubiertas*
5. *Plan de Gestion Ambiental*

De igual forma el contratista dentro de su escrito manifiesta lo siguiente:

(…)"Igualmente, con la presentación de la presente solicitud el contratista renuncia a cualquier reclamación por mayor permanencia de obra o solicitudes futuras de restablecimiento del equilibrio económico teniendo en cuenta que la matriz de riesgos les asigna los riesgos asociados a estas actividades al contratista, por lo cual no genera mayor erogación para la entidad

De otro lado, vale precisar que el contratista de antemano se compromete a pagar los costos de interventoría los cuales se avalúan en $20.000.000 y serán cancelados conforme lo acordado entre las partes contratista de obra y contratista de interventoría"

PRONUNCIAMIENTO DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA:

En consecuencia, dadas las circunstancias previamente mencionadas, y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales el interventor después de revisada y analizada la solicitud del contratista de obra mediante radicado interno No.HABITATG3-GRUCOING-ADM-181 y con oficio ante la SDHT con radicado No.1-2024-3372, da la viabilidad a la solicitud elevada por el contratista de obra, sustentándolo de la siguiente manera:

(…)CONCEPTO INTERVENTORIA

En consecuencia, dadas las circunstancias previamente mencionadas, y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos realizar el siguiente análisis, con el fin de conceptuar sobre la viabilidad técnica, económica y jurídica de la misma.

COMPONENTE TECNICO

Conforme a las manifestaciones elevadas por parte del contratista de obra la interventoría se permite pronunciarse en los siguientes términos

1. CONSECUCION DE PERSONAL PARA EJECUCION

Según lo expresado por el contratista de obra, nos permitimos manifestar como interventoría que las justificaciones expresadas no son válidas ante nuestro juicio toda vez que en diversas ocasiones se realizó la solicitud de subsanar y completar el personal de obra para culminar las actividades dentro de los tiempos establecidos y partiendo por el hecho de que es una de las obligaciones contractuales del contratista de obra según la Clausula octava, numeral vigésimo tercero que dice: "Disponer y administrar de los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato. "Que dicho lo anterior y como fue manifestado por el contratista de obra si bien es cierto se trata de una situación donde no infiere la voluntad del contratista, dicha situación si afecta de manera grave la ejecución del contrato, por lo tanto y una vez analizada la matriz de riesgo del proceso y el contrato, se evidencia que el contratista de obra es quien debe asumir el riesgo,

En razón a lo anterior se hace la salvedad que a la fecha de hoy este problema no persiste puesto que las actividades laborales se encuentran transcurriendo de manera natural además de que el contratista de obra presento personal adicional.

2. DISPONIBILIDAD DE MATERIALES

El contratista de obra manifestó que algunos proveedores presentaban demoras en el despacho de material lo cual genero demoras en los procesos de ejecución de las viviendas, dicha problemática era de prever teniendo en cuenta que en fin de año principios de año varias empresas bajan los niveles de productividad razón por lo cual el contratista debió tomar medidas pertinentes ante esto.

A la fecha de hoy ya los materiales se encuentran en las bodegas y no se ha recibido reporte del contratista de obra de demoras en los despachos del material faltante.

3. AJUSTES INTERVENCIONES POR SOLICITUDES DE BENEFICIARIOS

Ante esta situación es de precisar que es cierto que algunos beneficiarios manifiestan querer hacer cambios a los presupuestos durante la ejecución, estos cambios no consideran una mayor afectación a los tiempos de ejecución y son parte del proceso del mejoramiento de vivienda.

4. EFECTOS DE SEGURIDAD EN LA ZONA CON LOS BENEFICARIOS

Es de reconocer que los factores de seguridad presentados bajo el marco del proyecto son de suma importancia porque estos generan reducción o limitación en las horas laborales, lo cual se ve reflejado en los tiempos de ejecución del contrato, ante estas circunstancias, el día 29 de diciembre del 2023 se realizó una reunión con los lideres de la junta de acción la secretaria distrital del hábitat, contratista de interventoría y el contratista de obra donde uno de los compromisos obtenidos por los representantes de la junta de acción comunal fue aumentar los acompañamientos ante los procesos con el fin de brindar mayor seguridad al equipo presente en territorio.

Con respecto a los documentos adjuntos que soportan la prórroga, Interventoría realizo una revisión minuciosa al respecto y nos permitimos dar los siguientes conceptos.

Cronograma de Obra

En lo referente al comunicado OB-HABITATG3-066-2023, el cual hace relación al cronograma de obra y el flujo de caja, se puede concluir que la misma cumple con los términos de programación de las obras entregadas dentro de los tiempos posibles y reales de ejecución; lo que permitiría que con una adición de 30 días calendario, es decir, ampliando el cronograma hasta el 6 marzo del 2024 se cumpla con el objeto contractual.

Protocolos de Procesos

Ante esto el contratista de obra ha presentado de manera oportuna los planes de manejo según cada uno de los componentes y esos están actualizados teniendo en cuenta la nueva localidad y a la fecha del día de hoy se encuentran aprobados por esta interventoría.

c. Soporte del Personal Adicional
En este caso, se evidencia el aumento de mano de obra en territorio por parte del contratista de obra lo cual rectifica el compromiso por parte del contratista de obra de acabar el contrato en las nuevas fechas establecidas y solicitadas en este documento.

COMPONENTE SST

Se adjunta como soporte el procedimiento para la instalación de teja arquitectónica, documento que establece el desmonte de cubierta existente paso en el que no se establece el protocolo de seguridad para el manejo de la teja cemento asbesto, elementos de protección personal que se requieren para la actividad y por el cual se creó el NP para que este procedimiento se haga de manera segura, para la intervención del proyecto San Cristóbal en el comité de obra número 11, se solicitó por parte de la SDHT que se presentara a la interventoría el personal que contaría con la formación de trabajo en alturas y los respectivos equipos de alturas que se usarían en las casas con mayor riesgo de caída, por lo tanto se solicita el ajuste del documento, realizar la verificación de la entrega de los elementos de protección personal mínimos requeridos para la ejecución de la instalación de cubiertas.

Lo anterior concluyendo la interventoría, lo siguiente:

NECESIDAD:
Es necesario efectuar la prórroga del contrato con el fin de ejecutar las obras contratadas de conformidad a los compromisos adquiridos por el contratista y con la comunidad, en consideración a la matriz de riegos imputable al contratista de obra, y teniendo en cuenta medidas preventivas realizadas por el contratista de obra con el fin de mitigar riesgos contractuales.

De otro lado, vale precisar que por causas atribuibles al contratista de obra genero una mayor permanencia a la interventoría razón por la cual se compromete a pagar los costos de interventoría generados por la prórroga los cuales se avalúan en $20.000.000 de pesos y serán cancelados conforme lo acordado entre las partes contratista de obra y contratista de interventoría.

OPORTUNIDAD:
Teniendo en cuenta que se presenta por parte del contratista el plan que permite mitigar los factores externos que generaron el desplazamiento en el tiempo y ha generado acciones de mejora y correctivas para ejecutar la obra es oportuno la prórroga del contrato.

CONVENIENCIA:
Es conveniente dar viabilidad a la ejecución de la obra para cumplir con el objeto contractual y que teniendo en cuenta las obligaciones y deberes que corresponden a las entidades contratantes en virtud de los numerales 1 y 4º del artículo 4º de la ley 80 de 1993, con miras a la consecución de los fines de la contratación, y las correlativas obligaciones que le asisten a los contratistas conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 5º de la misma norma.

Por lo anterior se conceptúa que es TECNICA, ECONOMICA Y JURIDICAMENTE VIABLE la suscripción del acta que formalice la prórroga del contrato referenciado.

ANALISIS DE LA SUBDIRECCION DE BARRIOS A LA SOLICITUD DE PRORROGA:

El Subdirector de Barrios de la SDHT, informa a las partes que dada la necesidad de avanzar en la ejecución de los mejoramientos de vivienda en la modalidad de habitabilidad, es pertinente prorrogar el contrato de obra 916-2023, por 30 días calendario.

Sobre el particular, el actual Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en materia de modificación del contrato estatal, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la

inmediata, continua y adecuada prestación de estos, atribuye a las entidades, la potestad de introducir de manera unilateral o de forma consensuada, modificaciones al contrato1, así como, adicionar hasta el 50% de su valor inicial.

Se entiende entonces por mutabilidad, la potestad que tiene la administración de variar, ciertas condiciones del contrato, siempre que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y de los fines a cargo de la entidad pública2, siendo este un instrumento jurídico para alcanzar los fines propios de la contratación, dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos para el efecto.

Al respecto, destaca Colombia Compra Eficiente[3]:

> *"1.3. FORMALIDADES.*
> *1.3.1. Adiciones. Las adiciones a un contrato estatal deben realizarse por escrito, las modificaciones verbales no tienen efectos sobre el mismo. En efecto, la Ley 80 de 1993 establece que para el perfeccionamiento del contrato es necesario que se eleve por escrito, por lo que la simple voluntad no crea obligaciones entre las partes".*

Así mismo la jurisprudencia ha indicado "CONTRATOS ESTATALES-Pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado"

> *"Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. ".*
> *(..)*

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*
>
> *Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada

[1] Artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993
[2] **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL,** concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.
[3] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/12249

prestación", entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".*[4]
>
> *"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20015, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal6. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*
>
> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[7]
>
> *"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.8 En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".*

[4] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[5] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[6] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8ºde la ley 1º de 1991).

[7] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

[8] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"9 y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"10.

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."11(Subraya fuera de texto)*

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

Así las cosas, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

En consecuencia, con el propósito de lograr el cumplimiento de dichos fines, la SDHT debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, como es para este caso aquellos incorporados en el contrato de Obra No. 916-2023, cuyo fin consiste en lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993. Al respecto, la jurisprudencia ha indicado "(…) CONTRATOS ESTATALES-Pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (…)".

[9] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

[10] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

[11] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

En consecuencia, y atendiendo la necesidad manifestada por el consultor, la interventoría y la SDHT, la subdirección de Barrios, solicita a la Subdirección Administrativa se realicen los trámites pertinentes para realizar la Prorroga No.1 al plazo de ejecución, por un período de treinta (30) días calendario, contados a partir del 6 de febrero de 2024 y hasta el 6 de marzo de 2024. Modificándose el contrato 916-2023 así:

1. *Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato, prorrogando el plazo de TREINTA (30) DÍAS.*

 En consecuencia, el plazo de ejecución total del contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lo anterior modificándose la clausula 11, en los siguientes términos:

"CLÁUSULA 11. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Se establece el plazo de OCHO (8) MESES teniendo en cuenta:

Fase de validación: Donde el contratista deberá validar la información entregada por la SDHT y verificar el estado de cada una de las viviendas (componente técnico y social).

Fase de ejecución de obra: El contratista procederá a realizar las obras de mejoramiento para cada unidad de vivienda beneficiada, (componente técnico, social, SST y ambiental).

Fase de cierre del proyecto: El contratista realizará entrega de las obras ejecutadas."

Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y sin modificación, como consecuencia la prórroga no genera erogación para la Secretaría Distrital del Hábitat.

Meta del Proyecto

No. del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta del proyecto de inversión
7715	Mejoramiento de vivienda-modalidad de habitabilidad mediante asignación e implementación de subsidio	Realizar adecuaciones habitacionales a 4.500 viviendas priorizando hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, victimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores.

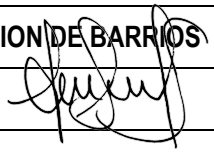
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

SOLICITUD DE TRÁMITE

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Subdirección Administrativa
Proceso de Gestión Contractual

PRODUCTO P.M.R.: (escriba el **P**roducto **M**etas **R**esultados, formulado en el proyecto de inversión, en el que se enmarca la solicitud de modificación contractual)

2. Trámite Postcontractual – Liquidación de Contrato	
Contrato No.	
Objeto:	
Nombre del contratista	

3. INFORMACION DEL SOLICITANTE:	
Nombre	**FRANCISCO JULIAN FORERO RINCON**
Cargo	**SUBDIRECTOR DE BARRIOS**
Dependencia	**SUBDIRECCION DE BARRIOS**
Firma	

4. Anexos: (Relacione los documentos que se adjuntan de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación)
- Radicado GRUCOING HABITATG3-GRUCOING-ADM-181 - Balance y cronograma conforme al mes de prorroga solicitado.

5. RADICACION SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA:	
Fecha y hora de recibo:	
Recibido por:	

Elaboro: Sebastián Andrés Macías Liévano – Contratista- Subdirección de Barrios.
Reviso: David Steven Quintero Duque – Contratista- Subdirección de Barrios.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2024-3372
Fecha: 2024-01-30 15:05:27
Anexos: 8 ADJUNTOS Folios: 1
Asunto: EMAIL-OB-HABITATG3-066-2023-
SOLICITUD PRORROGA CONTRATO DE
Destino: SUBSEC.COORD.OPERAT
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: GRUCOING GRUPO CONSULTOR E

Bogotá, 30 de enero de 2024

HABITATG3-GRUCOING-ADM-181

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT – SDHT
Subdirección De Barrios
Atn. FRANCISCO JULIAN FORERO RINCON
Calle 52 No. 13 – 54
Ciudad
Bogotá

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA 987 DEL 2023 – Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa y financiera para la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad de los proyectos estructurados en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat, grupo 3 -2023

ASUNTO: Solicitud Prorroga de obra contrato de obra 916 del 2023, cuyo objeto es:

LUZ ANGELA JARAMILLO DÍAZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.098.720.597, con mi acostumbrado respeto y en calidad de representante legal de **GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S,** NIT 830509427 me permito elevar el presente concepto con solicitud de prórroga previas las consideraciones presentadas por el contratista de obra en base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Contratar la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad de los proyectos estructurados en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital Del Hábitat. Grupo 3 – 2023.

El contratista de obra, mediante oficio OB-HABITATG3-066 de 2023 dirigido a la interventoría, solicito prórroga del contrato del asunto, como justificación en los siguientes términos:

para efectos de viabilizar técnicamente la prórroga me permito señalar que se hace entrega de las siguientes acciones efectivas para el cumplimiento del plazo contractual ampliado:

a. **Cronograma de Obra**

En lo referente a este numeral manifestamos que adjunto a este oficio se encuentra el cronograma de obra por el cual se puede evidenciar la totalidad de los 277 MV con fechas de inicio y terminación de actividades, así mismo se cuenta separado la etapa de validación y la etapa de ejecución por MV. Adicionalmente se remito en documento Excel el flujo de caja estimado de acuerdo con los tiempos de culminación del proyecto.

En cuanto a la disponibilidad de materiales fue una causal por las cuales no fue posible en su momento dar un avance satisfactorio y afecto los rendimientos retrasando lo inicialmente programado, a fecha de la presente solicitud y con la normalización o terminación de la temporada de fin de año para el 2023, los depósitos de materiales han regularizado su despacho o apertura de los mismos lo que garantiza el normal suministro de los mismos como de su consecución.

b. **Protocolos de Procesos**

En cuanto a la solicitud realizada para este numeral es importante especificar que los protocolos o procesos solicitados han sido documentados dentro de los planes de manejo social, plan de manejo ambiental y plan de manejo SST los cuales están ajustados y aprobados de acuerdo con los requerimientos de la interventoría o de la entidad, que en algunos casos han sido ajustados para su actualización y/o aprobación adicional, pese a esto se remitirán nuevamente con la presente comunicación para continuar con el respectivo seguimiento de los mismos.

c. **Soporte del Personal Adicional**

Para este literal, tenemos claro la obligación de contar con la documentación necesaria y mínima requerida para el acceso del personal, en cual deberán contar previamente con los certificados de afiliación y/o planillas, certificados de ARL, también se tiene claridad en cuanto a respaldar las contrataciones los certificados de paz y salvo una vez se cuente con el retiro ya sea por culminación de las actividades o por motivos en los cuales los trabajadores deciden no volver, haciendo claridad que siempre se ha contado con la obligatoriedad de este documento a fin de garantizar posibles reclamaciones a futuro.

CONCEPTO INTERVENTORIA

En consecuencia, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista de obra y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos realizar el siguiente análisis, con el fin de conceptuar sobre la viabilidad técnica, económica y jurídica de la misma.

COMPONENTE TECNICO

Conforme a las manifestaciones elevadas por parte del contratista de obra la interventoría se permite pronunciarse en los siguientes términos

1. CONSECUCION DE PERSONAL PARA EJECUCION

Según lo expresado por el contratista de obra, nos permitimos manifestar como interventoría que las justificaciones expresadas no son válidas ante nuestro juicio toda vez que en diversas ocasiones se realizó la solicitud de subsanar y completar el personal de obra para culminar las actividades dentro de los tiempos establecidos y partiendo por el hecho de que es una de las obligaciones contractuales del contratista de obra según la Clausula octava, numeral vigésimo tercero que dice: "Disponer y administrar de los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato. "Que dicho lo anterior y como fue manifestado por el contratista de obra si bien es cierto se trata de una situación donde no infiere la voluntad del contratista, dicha situación si afecta de manera grave la ejecución del contrato, por lo tanto y una vez analizada la matriz de riesgo del proceso y el contrato, se evidencia que el contratista de obra es quien debe asumir el riesgo,

En razón a lo anterior se hace la salvedad que a la fecha de hoy este problema no persiste puesto que las actividades laborales se encuentran transcurriendo de manera natural además de que el contratista de obra presento personal adicional.

2. DISPONIBILIDAD DE MATERIALES

El contratista de obra manifestó que algunos proveedores presentaban demoras en el despacho de material lo cual genero demoras en los procesos de ejecución de las viviendas, dicha problemática era de prever teniendo en cuenta que en fin de año principios de año varias empresas bajan los niveles de productividad razón por lo cual el contratista debió tomar medidas pertinentes ante esto.

A la fecha de hoy ya los materiales se encuentran en las bodegas y no se ha recibido reporte del contratista de obra de demoras en los despachos del material faltante.

3. AJUSTES INTERVENCIONES POR SOLICITUDES DE BENEFICIARIOS

Ante esta situación es de precisar que es cierto que algunos beneficiarios manifiestan querer hacer cambios a los presupuestos durante la ejecución, estos cambios no consideran una mayor afectación a los tiempos de ejecución y son parte del proceso del mejoramiento de vivienda.

4. EFECTOS DE SEGURIDAD EN LA ZONA CON LOS BENEFICARIOS

Es de reconocer que los factores de seguridad presentados bajo el marco del proyecto son de suma importancia porque estos generan reducción o limitación en las horas laborales, lo cual se ve reflejado en los tiempos de ejecución del contrato, ante estas circunstancias, el día 29 de diciembre del 2023 se realizó una reunión con los lideres de la junta de acción la secretaria distrital del hábitat, contratista de interventoría y el contratista de obra donde uno de los compromisos obtenidos por los representantes de la junta de acción comunal fue aumentar los acompañamientos ante los procesos con el fin de brindar mayor seguridad al equipo presente en territorio.

Con respecto a los documentos adjuntos que soportan la prórroga, Interventoría realizo una revisión minuciosa al respecto y nos permitimos dar los siguientes conceptos.

a. Cronograma de Obra

En lo referente al comunicado OB-HABITATG3-066-2023, el cual hace relación al cronograma de obra y el flujo de caja, se puede concluir que la misma cumple con los términos de programación de las obras entregadas dentro de los tiempos posibles y reales de ejecución; lo que permitiría que con una adición de 30 días calendario, es decir, ampliando el cronograma hasta el 6 marzo del 2024 se cumpla con el objeto contractual.

b. Protocolos de Procesos

Ante esto el contratista de obra ha presentado de manera oportuna los planes de manejo según cada uno de los componentes y esos están actualizados teniendo en cuenta la nueva localidad y a la fecha del día de hoy se encuentran aprobados por esta interventoría.

c. Soporte del Personal Adicional

En este caso, se evidencia el aumento de mano de obra en territorio por parte del contratista de obra lo cual rectifica el compromiso por parte del contratista de obra de acabar el contrato en las nuevas fechas establecidas y solicitadas en este documento.

COMPONENTE SST

Se adjunta como soporte el procedimiento para la instalación de teja arquitectónica, documento que establece el desmonte de cubierta existente paso en el que no se establece el protocolo de seguridad para el manejo de la teja cemento asbesto, elementos de protección personal que se requieren para la actividad y por el cual se creó el NP para que este procedimiento se haga de manera segura, para la intervención del proyecto San Cristóbal en el comité de obra número 11, se solicitó por parte de la SDHT que se presentara a la interventoría el personal que contaría con la formación de trabajo en alturas y los respectivos equipos de alturas que se usarían en las casas con mayor riesgo de caída, por lo tanto se solicita el ajuste del

documento, realizar la verificación de la entrega de los elementos de protección personal mínimos requeridos para la ejecución de la instalación de cubiertas.

Personal activo en el proyecto, aprobado y verificado por la interventoría:

RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	CEDULA
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	WILSON DELGADO PUERTAS	1022962209
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	WILLIAM HUMBERTO ARIAS GONZALEZ	80063977
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	WILFER FERNANDO MONTAÑEZ CASTILLO	1023879217
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JORGE LUIS ALVAREZ GENES	1070814843
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JAIME EDUARDO CAUCALI AMAYA	79202971
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	FREDY ALEXANDER ARIAS GONZALEZ	79,618,148
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	ARIZMENDI RAFAEL QUIÑONEZ CABEZAS	1059446395
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	WILLY JOSE HERAZO	1051362748
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JUAN CARLOS GUTIERREZ CASTRO	80162197
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	MOISES RODULFO JIMENEZ	79332289
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	LARRYS LUIS OROZCO VALDES	9315619
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	PEDRO JOSE GONZALEZ IPUANA	17829552
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	FRANCISCO ATENCIO URIANA	1124493785
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	FEDERICO TAPIA OLAYA	80491517
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	ELKIN DARIO CARDONA QUINTERO	80772276
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JACINTO MORENO PEREZ	PPT540053
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	HUGO ARMANDO PEREZ HERRERA	1033688834
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	MANUEL MARIA CASSIANI MOLONA	73266692
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JOSE JOAQUIN LOPEZ ARAUJO	15680603
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JHON BAIRO AREVALO CALLEJAS	1000774460
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JOSE JACOBO LINARES LINARES	80376575
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	GERMAN ANDRES CUERVO HERRERA	71379307
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JHON FREDDY ALFONSO MARTINEZ	3104382
GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	HERMER FRANCISCO FERNANDEZ PALMA	4913190

Se realiza la entrega de documentos para revisión de 7 trabajadores relacionados a continuación:

RAZON SOCIAL	NOMBRE	CEDULA	CARGO
CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR	JOSE ANDRES STEER MARTINEZ	1044002473	OFICIAL
CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR	JUAN FERNANDO CEBALLOS GIRALDO	1033747014	AYUDANTE
CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR	RICHARD PIÑEREZ PEDROZO	1067030337	OFICIAL
CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR	ARMANDO ROSALIO MACHACON CAMPO	1043613351	OFICIAL

CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR	CECILIO ARTURO MACHACON CAMPO	1043613352	OFICIAL
CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR	HOLGUIN GARCIA	5880995	OFICIAL
CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR	JONATHAN ROMERO	80859125	OFICIAL

El contratista manifiesta realizar la vinculación de 41 trabajadores el día 30 de enero de 2024 con el fin de cumplir con los tiempos establecidos, de no cumplirse de conformidad podrá generar incumplimientos contractuales.

Por lo anterior es **VIABLE POR PARTE DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** generar la prórroga del contrato.

COMPONENTE AMBIENTAL

Por parte del componente ambiental, es importante dar cierre y/o claridad a los diferentes procedimientos que se van a implementa dentro del plazo de prórroga, en el plan de manejo ambiental el cual está con constante revisión y actualización es importante detallar e implementar los procedimientos que hacen parte de este componentes como lo son horarios de recolección de los diferentes tipos de residuos que se generan en la obra, tener claridad de material de entrada VS material de salida y procedimientos de tejas de asbesto entre otros.

Utilizar de manera apropiada los canales de comunicación, con el objetivo de dar claridad a los procesos tanto documentales como operativos, para que así tener agilidad en los diferentes procesos que se ejecuten en obra.

Cabe la pena resaltar, que los compromisos adquiridos por el contratista de obra en relación a los días solicitados en la prórroga del contrato, al no ejecutarse o excederse en los tiempos solicitados, pueden generar incumplimientos contractuales, que deberán asumir en su totalidad.

Por lo anterior es **VIABLE POR PARTE DEL COMPONENTE AMBIENTAL** generar la prórroga del contrato.

COMPONENTE SOCIAL

Respecto a los protocolos presentados, el Plan de Gestión y Acompañamiento Social, radicados para los territorios priorizados de Bosa y San Cristóbal, es necesario mencionar que cumplen con los parámetros solicitados y las especificidades propias de cada una de las localidades, permitiendo una contribución adecuada en el proceso participativo de la comunidad, la divulgación del proyecto y atención de cada uno de los actores pertenecientes a las comunidades de los barrios: La Primavera, La Esperanza Tibanica, Los Manzanares, El Quindío y el Quindío La Esperanza.

En correspondencia a lo anterior, y respondiendo a la línea de intervención del enfoque metodológico estipulado en el Plan de Gestión y Acompañamiento

Social, cabe la pena acotar que se han usado diferentes estrategias de acercamiento a la comunidad para lograr un contacto directo, permitiendo el abordaje oportuno de cada uno de los requerimientos, inquietudes o inconformidades presentados por cada uno de los actores y de los beneficiarios y/o propietarios de los MV seleccionados por la SDHT. Lo anterior, bajo el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Hábitat y la articulación de sus procesos, a favor del impacto positivo en la vida cotidiana de los habitantes de los territorios objeto de intervención distrital.

Debe recordarse, que los compromisos adquiridos por el contratista de obra, al no ejecutarse de manera satisfactoria, pueden generar incumplimientos contractuales, que deberán asumir en su totalidad.

Por lo anterior es **VIABLE POR PARTE DEL COMPONENTE SOCIAL** generar la prórroga del contrato.

COMPONENTE ECONOMICO

El contratista argumento una serie de factores externos que generaban afectación a la correcta ejecución de la obra y que coadyuvada a los ajustes de diseño que se encontraba desarrollando la entidad generaban el soporte de la suspensión del contrato como son:

1. Vacancia de proveedores por festividades de fin de año – SUBSANADA.
2. Retención de materiales por cambio de fin de año – SUBSANADA
3. Deserción de personal por festividades de fin de año – SUBSANADA
4. Deficiencias de transporte por festividades de fin de año – SUBSANADA
5. Negociaciones tempranas para congelar precios – SUBSANADA

La solicitud de prórroga de contrato no genera adición de recursos económicos al contrato de obra.

Por lo anterior es **VIABLE ECONÓMICAMENTE** generar la prórroga del contrato.

COMPONENTE JURIDICO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA – Finalidad – Ley 1474 de 2011 – Artículo 83
La Ley 1474 de 2011 enmarcó el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato estatal dentro del principio de moralidad administrativa. El artículo 83 ibidem señala: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda". Además, el legislador, en el mismo artículo, definió las nociones de supervisión en interventoría, como mecanismos que pueden usar las Entidades Estatales para vigilar el contrato.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Así lo prevén por ejemplo los ***artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",*** entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200112, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Por lo motivos anteriormente expuestos y dada la solicitud obrante por el contratista de obra para esta interventoría **VIABLE JURIDICAMENTE** generar la prórroga del contrato.

CONCLUSIÓN

NECESIDAD:
Es necesario efectuar la prórroga del contrato con el fin de ejecutar las obras contratadas de conformidad a los compromisos adquiridos por el contratista y con la comunidad, en consideración a la matriz de riegos imputable al contratista de obra, y teniendo en cuenta medidas preventivas realizadas por el contratista de obra con el fin de mitigar riesgos contractuales.

De otro lado, vale precisar que por causas atribuibles al contratista de obra genero una mayor permanencia a la interventoría razón por la cual se compromete a pagar los costos de interventoría generados por la prórroga los cuales se avalúan en $20.000.000 de pesos y serán cancelados conforme lo acordado entre las partes contratista de obra y contratista de interventoría.

OPORTUNIDAD:
Teniendo en cuenta que se presenta por parte del contratista el plan que permite mitigar los factores externos que generaron el desplazamiento en el tiempo y ha generado acciones de mejora y correctivas para ejecutar la obra es oportuno la prórroga del contrato.

CONVENIENCIA:
Es conveniente dar viabilidad a la ejecución de la obra para cumplir con el objeto contractual y que teniendo en cuenta las obligaciones y deberes que corresponden a las entidades contratantes en virtud de los numerales 1 y 4° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, con miras a la consecución de los fines de la contratación, y las correlativas obligaciones que le asisten a los contratistas conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 5° de la misma norma.

Por lo anterior se conceptúa que es **TECNICA, ECONOMICA Y JURIDICAMENTE** VIABLE la suscripción del acta que formalice la prórroga del contrato referenciado.

Estaremos atentos a sus comentarios e inquietudes al respecto.

Cordialmente,

LUZ ANGELA JARAMILLO DIAZ
Representante Legal

Proyecto:

Erick Veloza

Ana Restrepo

Laura Rodríguez

Reviso: Carlos Ardila

Reviso: Carlos Augusto Giraldo Galeano.

Anexos:

Se adjuntan los siguientes soportes:

- anexo 1 ofico OB – HABITATG3-066-2023 SOLICITUD PRORROGACONTRATO DE OBRA

- Reprogramación N. 2 Cronograma SHT CONTRATO 916-23 GEPM GRUPO 3: 3 folios

- FLUJO DE CAJA PROYECTADO CONTRATO 916-23 G3 GEPM REPROGRAMACION N. 2: 6 folios

- MANUAL SG-SST: 30 folios

- PROCEDIMIENTO INSTALACIÓN DE CUBIERTAS: 14 folios

- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: 87 folios

- PLAN DE GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL: 35 folios

OB-HABITATG3-066-2023

Bogotá D.C., 25 de enero del 2024

Señores
GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS
Atn. Luz Ángela Jaramillo Díaz
Representante legal

Ref. *Contrato de obra No. 916 – 2023 cuyo objeto es "**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 3 – 2023.**"*

Asunto: SOLICITUD PRORROGA CONTRATO DE OBRA No. 916-2023

Cordial saludo.

Mediante la presente en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos remitir a ustedes solicitud de prórroga de contrato enunciando los factores por los cuales a consideración nuestra han venido generando incidencia en el normal desarrollo de las actividades de obra objeto del presente contrato.

Dichas situaciones como lo hemos dejado ver en los diferentes comités de obra y documentación alegada, no corresponde a actividades deliberadas por parte nuestra que pretendan afectar la ejecución de las actividades contratadas y, por el contrario, han sido generadas por eventos que aun previsibles han excedido nuestra capacidad, como más adelante se dejara presentado.

I. SITUACIONES DE ORDEN CONTRACTUAL, JURÍDICO Y JURISPRUDENCIAL

Para el Consejo de Estado Colombiano la autonomía de la voluntad en la teoría clásica, significa que existe libertad para decidir si se contrata o no, de elegir el contratante, de escoger el tipo de contrato, su contenido y régimen jurídico[1], siendo estas reglas también aplicables a los contratos estatales, por remisión expresa de los artículos 13 y 32 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (en adelante EGCAP), con las previsiones y restricciones legales que impone el ordenamiento jurídico estatal[2].

[1].

[2] Al respecto confróntese la sentencia del 01 de diciembre de 2008, proferida por la Sección Terc
lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.
15.603.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2024-3372
Fecha: 2024-01-30 15:05:27
Anexos: 8 ADJUNTOS Folios: 1
Asunto: EMAIL-OB-HABITATG3-066-2023-
SOLICITUD PRORROGA CONTRATO DE
Destino: SUBSEC.COORD.OPERAT
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: GRUCOING GRUPO CONSULTOR E

En consonancia con lo indicado en líneas precedentes, aquellas premisas también deben ser aplicadas a las modificaciones que puedan suscitarse durante la ejecución del respectivo negocio jurídico, puesto que en ellas se establecen las nuevas condiciones en las cuales se efectuaran las prestaciones mutuas[3], dada la sinergia siempre existente, entre el derecho contractual originario y el estatal.

A partir de ese ejercicio de la autónoma de la voluntad convencional, las partes de los negocios jurídicos pueden modificar los pactos inicialmente confeccionados, lo cual redunda en transformar las condiciones iniciales bajo-múltiples supuestos fácticos y/o jurídicos[4].

Así las cosas, el principio "*lex contractus, pacta sunt servanda*" implica que, una vez suscritos los acuerdos de voluntades, los mismos deben ser cumplidos por los contratantes, en los términos, oportunidad y condiciones previamente pactados[5], pues una actuación en contrario – salvo justificación legal o fáctica-, implicaría el incumplimiento contractual y con ello, las sanciones y responsabilidades correspondientes[6].

Esta posición propia de los contratos celebrados entre particulares, es perfectamente aplicable a los contratos celebrados por el Estado, lo cual denota la importancia de que los contratos del Estado, son suscritos para ser cumplidos en aquellos términos, pues una actuación diferente podría generar múltiples consecuencias técnicas, económicas y jurídicas, como lo es a modo enunciativo la declaratoria de incumplimiento contractual.

Esta posición ha sido aceptada en el entendimiento efectuado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, la cual ha precisado frente a esta temática lo siguiente:

[3] Fernando Hinestrosa, *Tratado de las Obligaciones II: De las fuentes de las obligaciones: El negocio jurídico Volumen II* (Bogotá D.C.: Editorial Universidad Externado de Colombia, 2015), 531.

[4] Ibíd. p. 531.

[5] "En consistencia con lo mencionado se tiene que el contrato, expresión de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio "*lex contractus, pacta sunt servanda*", consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales, esto de la mano de lo establecido en el mismo catalogo normativo el cual establece que los acuerdos de voluntades deben ser ejecutados de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella sin cláusula especial". Al respecto puede confrontarse la sentencia del 28 de febrero de 2013, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dr. Danilo Rojas Betancourth. Expediente No. 24.106.

[6] "Las anomalías que afectan al contrato en curso de ejecución se clasifican en anomalías imputables y anomalías no imputables. Las anomalías imputables derivan de la responsabilidad de una de las partes que interrumpe con su dolo o culpa el cumplimiento del contrato, dando lugar a un incumplimiento imputable y por tanto al resarcimiento de los daños. Las anomalías no imputables derivan de eventos irresistibles que según su intensidad pueden generar: una imposibilidad absoluta, esto es, un incumplimiento no imputable y por ende la disolución del vínculo, o un no-cumplimiento, una dificultad relevante que requiere una modificación equitativa del contrato.". José Félix Chamie Gandur, *La adaptación del contrato por eventos sobrevenidos* (Bogotá D.C.: Editorial Universidad Externado de Colombia, 2013), 25.

"*(…)*

Es principio general el que los contratos se celebran para ser cumplidos y, como consecuencia de su fuerza obligatoria, el que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de él en forma íntegra, efectiva y oportuna, de suerte que el incumplimiento de las mismas, por falta de ejecución o ejecución tardía o defectuosa, es sancionada por el orden jurídico a título de responsabilidad subjetiva y por culpa, que sólo admite exoneración, en principio, por causas que justifiquen la conducta no imputables al contratante fallido (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa del contratante, según el caso y los términos del contrato). *(…). En efecto, el contrato, expresión de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio "lex contractus, pacta sunt servanda", consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales. En concordancia con la norma anterior, el artículo 1603 de la misma obra, prescribe que los contratos deben ser ejecutados de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella sin cláusula especial. (…) …"*[7] (Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Partiendo de esta posición, es entonces que se debe tener en cuenta que la confección de acuerdos de voluntades, dentro de sus cimientos originarios se encuentra sustentado en los principios de buena fe contractual[8], el cual entre otros aspectos implica que, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes resulta ser una presunción que esperan quienes efectúan el respectivo acuerdo[9], salvo justificación legal y/o fácticamente aceptada.

[7] Al respecto puede confrontarse la sentencia del 30 de enero de 2013, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dr. Danilo Rojas Betancourth. Expediente 24.217.

[8] Ha señalado la Corte Constitucional que; "aquel pilar fundante del Estado ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte, es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe". Al respecto puede confrontarse la sentencia de constitucionalidad C-44 del 01 de diciembre de 1994, proferida por la Sala Plena de la Corte Constitucional. M.P. Dr. Jorge Arango Mejía.

[9] "La buena fe contractual no consiste en creencias o convicciones de haber actuado o estar actuando bien, es decir no es una buena fe subjetiva, sino que estriba, señala el Consejo de Estado, en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato y por consiguiente consiste fundamentalmente en respetar en su esencia lo pactado, en cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo, en perseverar en la ejecución de lo convenido, en observar cabalmente el deber de informar a la otra parte, y, en fin, en desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia". Al respecto puede confrontarse la sentencia del 22 de junio de 2011, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Expediente 18.836.

En desarrollo de lo anterior, es que los contratos estatales deben ser cumplidos por las partes que los celebran en los términos inicialmente establecidos por la entidad estatal en la etapa de planeación y selección del contratista, esto teniendo en cuenta que el contrato estatal resulta ser uno de aquellos negocios jurídicos en los cuales la voluntad del contratista privado se adhiere a las condiciones establecidas por el Estado[10].

Esta interpretación resulta ser como múltiples instituciones en las ciencias jurídicas, relativas y no absolutas, dadas las particularidades que cada una de ellas supone para su ejercicio.

Así, en materia de contratos del Estado -como el que nos ocupa-, es importante señalar que el supuesto a través del cual se informa que aquellos instrumentos de gestión administrativa deben ser cumplidos por las partes contractuales, tal y como se pactaron, no es absoluto, pues resulta totalmente valido que aquellos se cumplan bajo otras condiciones previamente pactadas.

Esta interpretación además posee un especial tratamiento en materia de lo público, puesto que aquellos acuerdos de voluntades en su estructura teleológica persiguen el cumplimiento de una finalidad más allá de la pretendida por las partes que celebran el contrato y la cual se concretiza en que a través de ellos se busca el cumplimiento de intereses públicos[11].

En consistencia con lo dicho, respecto a la mutabilidad de los pactos estatales ha precisado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que, esta institución se entiende **como el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado**[12]. En ese contexto, la mutabilidad constituye un principio interpretativo de los contratos estatales de especial trascendencia y que debe atender a garantizar los intereses públicos inmersos en la contratación[13].

[10] Es importante precisar que el contrato estatal como manifestación del ejercicio de la autonomía de la voluntad, es un acto jurídico en el cual concurre la voluntad del contratista de una parte, y de otra, la voluntad de la administración, siendo importante destacar que estos negocios jurídicos resultan del de adhesión para el contratista, pues la confección de las condiciones contractuales ya ha sido establecida por el Estado, a pesar de lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

[11] José Luis Benavidez, *El Contrato Estatal, entre el Derecho Público y el Derecho Privado* (Bogotá D.C.: Editorial Universidad Externado de Colombia, 2008), 33.

[12] Al respecto puede confrontarse el concepto No. 1.952 del 13 de agosto de 2009, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. C.P. Dr. Enrique José Arboleda Perdomo.

[13] Respecto a la mutabilidad de los contratos estatales ha precisado el Consejo de Estado que; "la modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para

El anterior argumento lleva indudablemente a la conclusión de que los contratos estatales en su estructura pueden ser modificados y ejecutados en una forma diferente a como se celebraron, lo cual tiene fundamento inicial en la aplicación del ejercicio de la autonomía de la voluntad, de la cual gozan los extremos del negocio jurídico[14], pero además en los fines estatales que se buscan al celebrar y ejecutar los contratos del Estado y la aplicación del principio de legalidad que inspira las actuaciones del Estado.

Dadas estas consideraciones en relación con los contratos del Estado, es totalmente valido que los mismos se ejecuten en forma diferente a lo pactado inicialmente, pues más allá de la inmutabilidad de los contratos, a través de ellos se persigue el cumplimiento de finalidades públicas, lo cual encumbra la razón de existencia de los contratos y justifica de manera clara la mutabilidad de los acuerdos de voluntades estatales, como suele suceder en el día a día en la práctica contractual de las entidades públicas y especialmente en nuestro caso, si se tiene en cuenta las causas exógenas de público conocimiento que se expondrán más adelante.

En este punto y como rasgos distintivos de esta institución se puede indicar que la modificación contractual tradicionalmente conocida como prórroga contractual, resulta ser posible en el derecho público contractual, al punto que el Consejo de Estado la ha considerado posible jurídicamente. Sin embargo ello, también se ha considerado que la utilización de aquella posibilidad debe descansar no solamente en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, como pilar fundamental de las relaciones negóciales, sino en supuestos de orden superior que resulten jurídicamente necesarios para el cumplimiento de los fines estatales inmersos en la respectiva contratación, en otras palabras, aquella modificación debe responder a situaciones públicamente relevantes para el Estado y no simplemente a la mera liberalidad de las partes contratantes de ampliar el plazo convenido.

Por todo lo dicho y descendiendo al caso objeto de esta solicitud, se tiene que resultar plausible jurídicamente la suscripción de la modificación contractual que permita la extensión del plazo contractual en treinta (30) días, máxime si se tiene en cuenta que como lo ha mencionado la doctrina, en el presente caso estamos ante una anomalía que excede la capacidad del contratista de controlarla, y que tiene su génesis en eventos difíciles de mitigar por el contratista que hacen necesario que las partes del negocio jurídico introduzcan en la ejecución del contrato una modificación equitativa

evitar el fracaso". Al respecto puede confrontarse la sentencia del 23 de junio de 2017, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dr. Hernán Andrade Rincón. Expediente 38.789.

[14] La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado que, las modificaciones realizadas en torno a las obligaciones de las partes –que no implican cambio del objeto–, las prórrogas del plazo de ejecución y el reconocimiento del mayor valor del contrato que se genera con ocasión de las mismas, dependen del contrato principal al que pertenecen, por ende, no es dable predicar que éstas son independientes y que por su celebración se extinguió el negocio jurídico que les dio origen. Al respecto puede consultarse el concepto NO. 1.518 del 13 de diciembre de 2004, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. C.P. Dr. Flavio Augusto Rodríguez Arce.

que permita ejecutar en debida forma las prestaciones a cargo de cada una de las partes[15].

Estos eventos como lo hemos resaltado, son aquellos asociados con consecución de personal mano de obra, disponibilidad de materiales, ajustes en las intervenciones y aspectos de seguridad.

Dicho lo anterior, es conveniente analizar qué efecto en específico han tenido aquellos sucesos en el marco de la ejecución del contrato, para lo cual resaltamos y documentamos técnicamente más adelante.

De otro lado, en cuanto a los criterios de conveniencia, necesidad y oportunidad de la prórroga solicitada lo exponemos así:

Conveniencia y necesidad: Se hace preciso finalizar la gestión de la Secretaria de Hábitat que permita cumplir el propósito del plan de desarrollo distrital en su enfoque vivienda popular que busca el mejoramiento de los territorios y la vivienda de áreas de origen informal garantizando la calidad de vida de los habitantes, reduciendo el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda.

Es, a partir de esta política de gobierno que se logran cerrar las brechas de desigualdad y se mejora la calidad de vida de la población que les permitan disponer de habitación en condiciones satisfactoria de espacio, servicios públicos y calidad de estructura.

La prórroga solicitada permita finiquitar con éxito la meta de mejoramiento de vivienda del Gobierno Distrital.

Oportunidad: El plazo del contrato de obra No. 916 – 2023 vence el próximo 05 de febrero de 2024, sin que a la fecha el rendimiento sea optimo por razones que se detallan más adelante, entre ellas la falta de mano de obra no calificada, escases de material y aspectos de seguridad, por lo cual resulta pertinente una prórroga del contrato que permita finalizar las obras en un término razonable.

De otro lado, de dejar vencer el plazo del contrato no sería posible seguir desarrollando la ejecución de las obras lo que llevaría a un desgaste administrativo de los contratantes el cual es innecesario ya que mediante la voluntad de las partes se puede garantizar el interés público con la ejecución total del proyecto con un pequeño ajuste al termino de duración de la etapa de ejecución.

JUSTIFICACION TECNICA

1. CONSECUCION DE PERSONAL PARA EJECUCION

[15] José Félix Chamie Gandur, *La adaptación del contrato por eventos sobrevenidos* (Bogotá D.C.: Editorial Universidad Externado de Colombia, 2013), 25.

Como es de conocimiento por parte de ustedes como firma interventora, hemos venido manifestando que durante este lapso o época el desarrollo en la ejecución de las actividades del presente contrato por temas de festividades de cierre de año se presentaría una deserción laboral, la consecución de la mano de obra calificada y no calificada está siendo compleja debido a factores como el alto índice en el que una parte de los trabajadores no son oriundos de la ciudad de Bogotá y en algunos casos hasta tampoco de nacionalidad colombiana, generando una limitación en el aumento del personal o de poderse mantener, pese a esto se han creado situaciones o estrategias para minimizar este impacto intentando reemplazar al personal pero esto genera una dinámica de bajos rendimientos al tener que ser reemplazos al no volver a las áreas de trabajo asignadas.

De acuerdo a lo anterior es necesario tener en cuenta que la regularización en cuanto a la consecución de personal ya se encuentra resuelta por el contratista que realizó la contratación de personal y se cuenta con el personal necesario para la ejecución de las obras de acuerdo al cronograma que se presenta a la entidad de lo cual se proporcionaran los documentos necesarios de cada trabajador previo el inicio de actividades de obra.

2. DISPONIBILIDAD DE MATERIALES

Para la disponibilidad de materiales es importante indicar que teniendo en cuenta el cierre de año la gran mayoría de proveedores o empresas realizan algunos cierres respecto a la distribución de material tal como se informa en el comunicado **OB-HABITATG3-050-2023** y **OB-HABITATG3-052-2023** lo cual obliga a tener que algunos retrasos en las proyecciones de inicio de actividades, sin que estas afecten en gran medida a aquellas viviendas que se viene ejecutando en la actualidad.

Pese a esto las actividades que se viene realizando cuentan con el material disponible para su culminación esperando que con la regularización de la terminación del cierre de año 2023, para la segunda semana del mes de enero de 2024 se pueda retomar la normalización del despacho o entrega de materiales.

3. AJUSTES INTERVENCIONES POR SOLICITUDES DE BENEFICIARIOS

Referente a este numeral, esta particularidad se ha venido presentado, en cuanto a que los beneficiarios una vez se programa la apertura de la vivienda, manifiestan el deseo de ajustar las intervenciones inicialmente pactadas, lo cual genera re procesos en cuanto a verificar que los nuevos ajustes puedan ser ejecutados totalmente, posterior a esto verificar el balance a fin de cumplir con la bolsa económica establecida y surtir el proceso o metodología establecida dentro del programa, lo cual está en promedio entre dos (02) a tres (03) días dependiendo de la complejidad de los cambios, es importante aclarar que esta situación son casos particulares mas no en la totalidad de los mejoramientos que se vienen ejecutando a la fecha y posiblemente situación se repita en las viviendas restantes a intervenir o no se presente, de lo cual se vienen tomando las medidas o los correctivos para poder minimizar el tiempo que se genera en estas situaciones sin dejar de lado la aceptación y conformidad de los beneficiarios en cuanto el ajuste o no de la solicitud. Teniendo en cuanta esta situación se ha venido empelando una metodología de coordinar en conjunto con la parte técnica de obra e interventoría aclarar los alcances previos el inicio de obras a fin de evitar cambiar o ajustar las actividades durante la ejecución en previo acuerdo con los beneficiarios a fin de evitar extender los tiempos previstos para cada ejecución de los mejoramientos.

Otra situación que se ha venido presentando, corresponde a la solicitud de beneficiarios de no dar inicio a las intervenciones o para el caso puntual de las aperturas que se encuentran en déficit, se cuenta con actas, dónde se pone en evidencia y se explican las razones por las cuales no pudieron ser realizadas, cuyas razones obedecen principalmente a la ausencia de dichos beneficiarios, por motivo de viajes de fin de año, como se detalla en el comunicado **OB-HABITATG3-050-2023.**

4. EFECTOS DE SEGURIDAD EN LA ZONA CON LOS BENEFICARIOS

Respecto de esta situación se ha venido informado sobre los inconvenientes o situaciones de seguridad por parte de algunas personas de la comunidad que no solo obedecen en algunos casos a propio beneficiario, también han sido por algunos de sus familiares tanto al personal nuestro de la parte técnica como al operativo que en algunos casos ha sido necesario cambiar debido a la manera verbal en la que se expresan, adicionalmente hemos sido testigos de que dichas conversaciones y comentarios han sido trasladadas también al personal técnico de la interventoría. Sumado a esto reiteramos la situación presentada en una de las viviendas cercanas a donde se ejecutaron las actividades de obra en la cual se vio por cadenas nacionales de noticias una casa de pique o de posible desaparición forzada de personas en el barrio Manzanares.

Lo anteriormente expuesto se da a conocer mediante comunicados **OB-HABITATG3-039-2023**, **OB-HABITATG3-040-2023** y **OB-HABITATG3-050-2023**.Por esta razón se ha venido manejando visitas en conjunto y en grupo para evitar posibles brotes de inseguridad o que puedan llegar a generar un posible riesgo de seguridad para los técnicos de obra como de Interventoria, mitigando en parte estas situaciones reportadas para continuar con la ejecución de manera normal el presente contrato.

De otro lado para efectos de viabilizar técnicamente la prórroga me permito señalar que se hace entrega de las siguientes acciones efectivas para el cumplimiento del plazo contractual ampliado:

a. **<u>Cronograma de Obra</u>**

En lo referente a este numeral manifestamos que adjunto a este oficio se encuentra el cronograma de obra por el cual se puede evidenciar la totalidad de los 277 MV con fechas de inicio y terminación de actividades, así mismo se cuenta separado la etapa de validación y la etapa de ejecución por MV. Adicionalmente se remito en documento Excel el flujo de caja estimado de acuerdo con los tiempos de culminación del proyecto.

En cuanto a la disponibilidad de materiales fue una causal por las cuales no fue posible en su momento dar un avance satisfactorio y afecto los rendimiento retrasando lo inicialmente programado, a fecha de la presente solicitud y con la normalización o terminación de la temporada de fin de año para el 2023, los depósitos de materiales han regularizado su despacho o apertura de los mismos lo que garantiza el normal suministro de los mismos como de su consecución.

b. **Protocolos de Procesos**

En cuanto a la solicitud realizada para este numeral es importante especificar que los protocolos o procesos solicitados han sido documentados dentro de los planes de manejo social, plan de manejo ambiental y plan de manejo SST los cuales están ajustados y aprobados de acuerdo con los requerimientos de la interventoría o de la entidad, que en algunos casos han sido ajustados para su actualización y/o aprobación adicional, pese a esto se remitirán nuevamente con la presente comunicación para continuar con el respectivo seguimiento de los mismos.

c. **Soporte del Personal Adicional**

Para este literal, tenemos claro la obligación de contar con la documentación necesaria y mínima requerida para el acceso del personal, en cual deberán contar previamente con los certificados de afiliación y/o planillas, certificados de ARL, también se tiene claridad en cuanto a respaldar las contrataciones los certificados de paz y salvo una vez se cuente con el retiro ya sea por culminación de las actividades o por motivos en los cuales los trabajadores deciden no volver, haciendo claridad que siempre se ha contado con la obligatoriedad de este documento a fin de garantizar posibles reclamaciones a futuro.

Adicionalmente nos permitimos referenciar el personal que se viene vinculando a fecha de la presente comunicación:

PERSONAL APROBADO POR INTERVENTORIA

N°	SUB CONTRATISTA	TRABAJADORES	CEDLA	CARGO
1	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	WILFER FERNANDO MONTAÑEZ CASTILLO	1.023.879.217	OFICIAL
2	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JORGE LUIS ALVAREZ GENES	1.070.814.843	AYUDANTE
3	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	WILLIAM HUMBERTO ARIAS GONZALEZ	80.063.977	OFICIAL
4	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	WILSON DELGADO PUERTAS	1.022.962.209	OFICIAL
5	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	ARIZMENDI RAFAEL QUIÑONEZ CABEZAS	1.059.446.395	AYUDANTE
6	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	FREDY ALEXANDER ARIAS GONZALEZ	79.618.148	OFICIAL
7	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JAIME EDUARDO CAUCALI AMAYA	79.202.971	AYUDANTE
8	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	WILLY JOSE HERAZO	1.051.362.748	OFICIAL
9	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JUAN CARLOS GUTIERREZ CASTRO	80.162.187	AYUDANTE
10	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	MOISES RODOLFO JIMENEZ NARIÑO	79.323.289	OFICIAL
11	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	FRAMCISCO ATENCIO URIANA	1.124.493.785	OFICIAL
12	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	FEDERICO TAPIA OLAYA	80.491.517	OFICIAL
13	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	PEDRO JOSE GONZALEZ IPUANA	17.829.552	AYUDANTE

14	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	HUGO ARMANDO PEREZ HERRERA	1.033.688.834	OFICIAL
15	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JHON BAIRO AREVALO CALLEJAS	1.000.774.460	AYUDANTE
16	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JOSE JOAQUIN LOPEZ ARAUJO	15.680.603	OFICIAL
17	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	MANUEL MARIA CASSIANI MOLINA	73.266.692	OFICIAL
18	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	ELKIN DARIO CARDONA QUINTERO	80.772.276	OFICIAL
19	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	HECTOR DE LA CRUZ BERMUDEZ	18.402.824	OFICIAL
20	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JHON FREDY ALFONSO MARTINEZ	3.104.382	OFICIAL
21	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	LARRYS LUIS OROZCO VALDES	9.315.619	AYUDANTE
22	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	GERMAN ANDRES CUERVOS HERRERA	71.379.307	OFICIAL
23	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JOSE JACOBO LINARES LINARES	80.376.575	AYUDANTE
24	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	HERMER FRANCISCO FERNANDEZ PALMA	4.913.190	OFICIAL

DOCUMENTACION DE PERSONAL PARA SER REMITIDA A INTERVENTORIA PARA CONTINUACION APROBACION DE INGRESO

N°	SUB CONTRATISTA	TRABAJADORES	CEDULA	CARGO
1	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	YEFRI TERAN PEÑAS,	1.010.044.776	OFICIAL
2	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	GERMAN QUINTERO PARRA	794.617.342	OFICIAL
3	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JOSE RAMON FERNANDEZ LUZARDO	3.096.465	OFICIAL
4	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JOHAN CAMILO RIVERA	1.003.749.965	AYUDANTE
5	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	ALVARO ROMERO	1.012.404.574	OFICIAL
6	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JACINTO PEREZ	5.400.053	OFICIAL
7	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JAVIER PAREDES	6.745.423	OFICIAL
8	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	LUIS ALEJANDRO TERAN	1.005.604.227	OFICIAL
9	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	MANUEL JOSE GONZALEZ	754.598	OFICIAL
10	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JUAN CARLOS RAPALINO	1.065.807.083	OFICIAL
11	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JESUS LEONARDO AREVALO	1.016.031.967	OFICIAL
12	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JESUS ANTONIO REVALO	79.131.514	OFICIAL
13	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JOSE SALVADO BAUTISTA OCHOA	5.054.779	OFICIAL
14	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	RIGOBERTO GUTIERREZ	5.933.817	OFICIAL
15	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	HERVER ANTONIO CARABALLO	9.151.745	OFICIAL
16	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	WILLIAM JAVIER FIERRO PINILLA	3129756\|	OFICIAL
17	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	EDWARD ALONSO MARTINEZ MONTAÑEZ	1.010.193.801	OFICIAL

18	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	KEVIN DAVID HERNANDEZ CARABUENA	1.020.715.157	OFICIAL
19	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ AVENDANO	1.020.759.996	OFICIAL
20	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	STIF ALEXANDER HERNANDEZ AVENDAÑO	80.137.267	OFICIAL
21	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	HUMBERTO BORDA LOPEZ	79.815.559	OFICIAL
22	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JUAN SEBASTIAN BORDA GARZON	1.000.002.953	OFICIAL
23	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JOHN CARLOS ACOSTA LOPEZ	1.072.643.116	OFICIAL
24	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JOSE JOAQUIN VARON GUTIERREZ	79.712.259	OFICIAL
25	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JHONNY EDUARDO ALEMAN RAMIREZ	6.639.064	OFICIAL
26	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	DARIO RAFEL CADENAS NARVAEZ	1.043.606.888	OFICIAL
27	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JORGE ELIECER HERNANDEZ RAMIREZ	79.771.079	OFICIAL
28	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JUAN DAVID ARIAS CRUZ	1.023.370.676	OFICIAL
29	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	MAXIMO JOSE GONZALEZ	6.111.335	OFICIAL
30	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	OSWALDO ENRIQUE RINCON VIZCAINO	1.047.512.742	OFICIAL
31	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	WULLKHENDER GABRIEL ORTIZ COBA	1.023.044.092	OFICIAL
32	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	WILLINTON CORDOBA RAMIREZ,	12.022.965	OFICIAL
33	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JESUS RAMON CASTILLO	6.745.683	OFICIAL
34	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	SERGIO JESUS CASTILLO FIGUEROA	7.063.564	OFICIAL
35	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	BLADIMIR DE JESUS POLOCHE CACAIS	17.496.437	OFICIAL
36	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	HECTOR REYES CONTRERAS	1.094.836.478	OFICIAL
37	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	ANDERSON FABIAN LOZADA MARIN	1.001.270.957	OFICIAL
38	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	EDWIN ALVAREZ BAUTISTA	1.005.772.439	OFICIAL
39	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	MIGUEL ANGEL CAMPO MEDINA	1.001.054.833	OFICIAL
40	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JHON FREDY SERRANO VALBUENA	1.023.006.710	OFICIAL
41	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	WILLIAM YESID RAMOS SERRANO	80.745.781	OFICIAL
42	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	PEDRO ELIAS SERRANO VALBUENA	1.022.986.243	OFICIAL
43	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JOSE EDILBERTO BURGOS PRIETO	79.534.055	AYUDANTE
44	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	WILLY DEL CARMEN HERAZO ORTEGA	1.151.469.840	AYUDANTE
45	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	JOSE GREGORIO GUERRA ARIAS	6.959.859	AYUDANTE
21	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	GERSON ENRIQUE BENAVIDES CASTRILLO	1.120.362	OFICIAL
46	GYP ESTRUCTURAS Y ACABADOS	LUIS MIGUEL TERAN BERRIO	1.012.347.415	OFICIAL
47	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	ANIBAL RAFAEL GUERRA VERGARA	92.278.011	OFICIAL
48	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	EUMENIDES GALINDO FONTALVO MUÑOZ	85.127.517	OFICIAL

49	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	GERARDO APONTE CASTILLO	1.893.109	OFICIAL
50	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	JHON JAIRO GOMEZ ESCOBAR	79.413.870	OFICIAL
51	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	JORGEN ELICER CUERVO MONRY	79.532.869	OFICIAL
52	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	JOSE NICODEMUS GOMEZ ESCOBAR	80.453.061	OFICIAL
53	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	JOSE SATURNINO JIMENEZ OVIEDO	15.248.675	OFICIAL
54	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	KEVIN SERPA RAMIREZ	1.053.004.571	OFICIAL
55	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	LUIS FERNANDO GOMEZ ESCOBAR	79.814.723	OFICIAL
56	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	LUIS ALBERTO HERRERA ALVAREZ	6.216.324	OFICIAL
57	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	LUIS MIGUEL PADILLA ARRIETA	1.053.007.330	OFICIAL
58	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	MILTON COLORADO PAZ	87.300.050	OFICIAL
59	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	RAUL ANDRADE	79.286.859	OFICIAL
60	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	ROY MANUEL ANAYA COTUA	1.045.729.276	OFICIAL
61	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	SEGUDO ANTONIO PAZ	16.537.810	OFICIAL
62	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	WILSON NAVARRO ANDRADE	79.904.301	OFICIAL
63	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	DILAN ANDRES BALLEN QUIROGA	1.022.438.469	AYUDANTE
64	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	FREDY EDWIN GARCIA RAMIREZ	79.811.673	OFICIAL
65	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	JUAN CARLOS RIVERA	79.913.128	OFICIAL
66	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	NESTOR EDURDO PANADERO	1.022.923.344	OFICIAL
67	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	WUILGEN ALBERTO MAVAREZ NAVA	7.051.958	OFICIAL
68	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	DAIRO MANUEL POLO MERCADO	73.198.999	OFICIAL

SUBSANACION DOCUMENTOS DE INGRESO PARA APROBACION DE PERSONAL ENTREGADOS A INTERVENTORIA

N°	SUB CONTRATISTA	TRABAJADORES	CEDULA	CARGO
1	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	JOSE ANDRES STEER MARTINEZ	1004002473	OFICIAL
2	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	JUAN FERNANDO CEBALLOS GIRALDO	1033747014	OFICIAL
3	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	RICHAR PIÑEREZ PEDROZO	1067030337	OFICIAL
4	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	ARMANDO ROSALIO MACHACON CAMPO	1043613351	OFICIAL
5	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	CECILIO ARTURO MACHACOB CAMPO	1043613352	OFICIAL
6	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	HOLGUIN GARCIA	5880995	OFICIAL
7	CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR SAS	JONARHAN ROMERO	80859125	OFICIAL

En cuanto al análisis del tiempo solicitado, hemos realizado la solicitud teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido dentro de los avances presentados, si bien es cierto que se cuenta con un pendiente de 110 MV por ejecutar, se aclara que de esta cantidad se cuenta con 43 los cuales están siendo ejecutados y presentan porcentajes superiores a un 70% y que están programados para culminarse antes del inicio de la solicitud de prórroga, por lo que el tiempo solicitado está enfocado a los MV que presentan un porcentaje de inicio bajo o que aún no se han iniciado, pese a esto reiteramos realizar el aumento de personal; se tiene previsto aumentarlas jornadas labores en cuanto a trabajar de corrido, es decir, de domingo a domingo, este planteamiento no solo debe ser ajustado por nosotros como contratista también debemos tener en cuenta la disponibilidad y aceptación de los beneficiarios a fin de contar con el aval correspondiente.

RESPONSABILIDAD

Igualmente, con la presentación de la presente solicitud el contratista renuncia a cualquier reclamación por mayor permanencia de obra o solicitudes futuras de restablecimiento del equilibrio económico teniendo en cuenta que la matriz de riesgos les asigna los riesgos asociados a estas actividades al contratista, por lo cual no genera mayor erogación para la entidad

De otro lado, vale precisar que el contratista de antemano se compromete a pagar los costos de interventoría los cuales se avalúan en Veinte Millones de pesos M/CTE ($20.000.000,oo) y serán cancelados conforme lo acordado entre las partes contratista de obra y contratista de interventoría.

CONCLUSION

De acuerdo a los argumentos presentados y expuestos anteriormente, ante la necesidad de dar un total alcance a las actividades establecidas contractualmente en el presente contrato, comedidamente solicitamos a ustedes aprobar una prórroga por Treinta (30) días calendario al plazo establecido contractualmente que es hasta el 05 de febrero de 2024, tiempo en el cual se considera prudente la ejecución de la totalidad de los trabajos pendientes bajo las condiciones reseñadas en líneas anteriores para los 67 mejoramientos faltantes por culminar, de los 277 establecidos en la ejecución del presente contrato.

Es importante dejar de presente que dentro del análisis realizado para la presente solicitud de prórroga, se cuenta en la actualidad con el ingreso de un nuevo contratista el cual reforzara las actividades de ejecución para el frente ubicado en San Cristóbal el cual es CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS JR S.A.S con NIT 901407273 con el que en la actualidad de tiene formalizado contrato, anticipo y pólizas para ejecutar un promedio de 25 casas inicialmente en San Cristóbal y promediara un total de 30 a 40 personas, de las cuales ya se cuenta con 12 con documentación lista para ser remitida por aprobación a la interventoría, de igual manera se ha recibido nueva documentación por parte de G&P ESTRUCTURAS de 8 trabajadores los cuales serán verificados y remitidos a la interventoría para posterior aprobación para continuar aumentando el personal operativo de manera progresiva en el transcurso del restante de la presente semana y la comprendida entre 15 de enero al 21 de enero de 2024.

Adicionalmente se implementara el trabajo en jornadas extendidas a fin de garantizar o aumentar los rendimientos de las actividades tanto para los mejoramientos que se en la

actualidad se encuentran en ejecución como los pendientes que se encuentran a la fecha por iniciar.

SOLICITUD

Considerando lo antes expuesto el Contratista de Obra mediante el presente comunicado solicita, se apruebe la solicitud de realizar la Prorroga al contrato de la referencia por un tiempo de Treinta (30) días a partir del 06 de febrero de 2024 hasta el 06 de marzo de 2024, a fin de cumplir con el número total de mejoramientos el cual es de 277, siendo que la presente solicitud no genera mayor erogación para la Secretaria Distrital del Habitat.

Agradecemos la atención prestada a la presente y en espera de una respuesta a la presente.

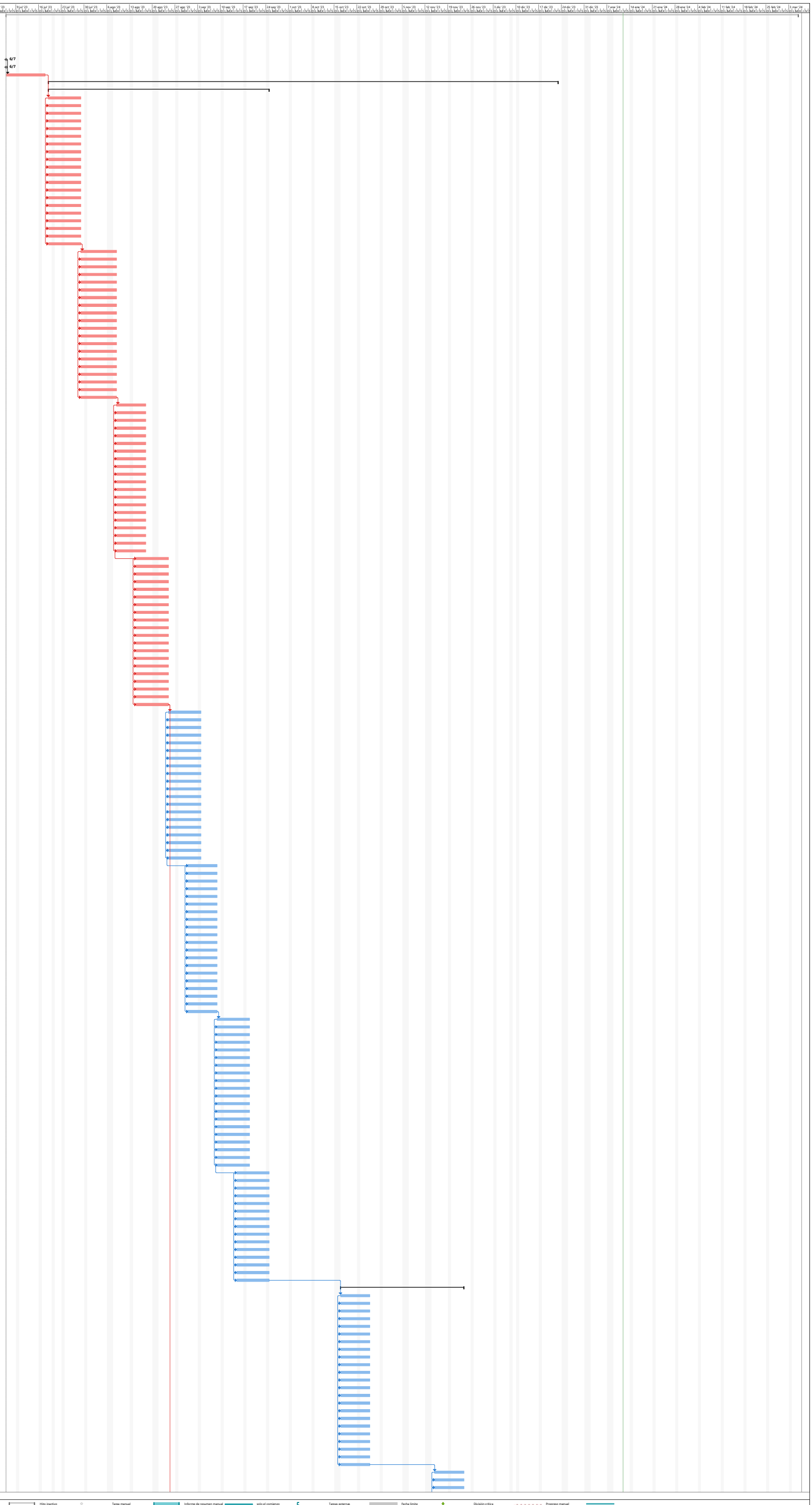
Cordialmente.

JORGE HERNANDO PINZON CASTIBLANCO
Representante Legal

Copia:

Anexos: 1. Cronograma de obra ajustado a 06 de marzo de 2024 por prorroga de Treinta (30) días.
2. Flujo de caja ajustado a 06 de marzo de 2024 por prorroga de Treinta (30) días.
3. Manual SG-SST Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Procedimiento para Instalación Cubiertas
5. Plan de Gestion Ambiental
6. Comunicado **OB-HABITATG3-050-2023** fecha 05 de enero de 2024
7. Comunicado **OB-HABITATG3-052-2023** fecha 07 de enero de 2024
8. Comunicado **OB-HABITATG3-039-2023** fecha 27 de diciembre de 2023
9. Comunicado **OB-HABITATG3-040-2023** fecha 29 de diciembre de 2023

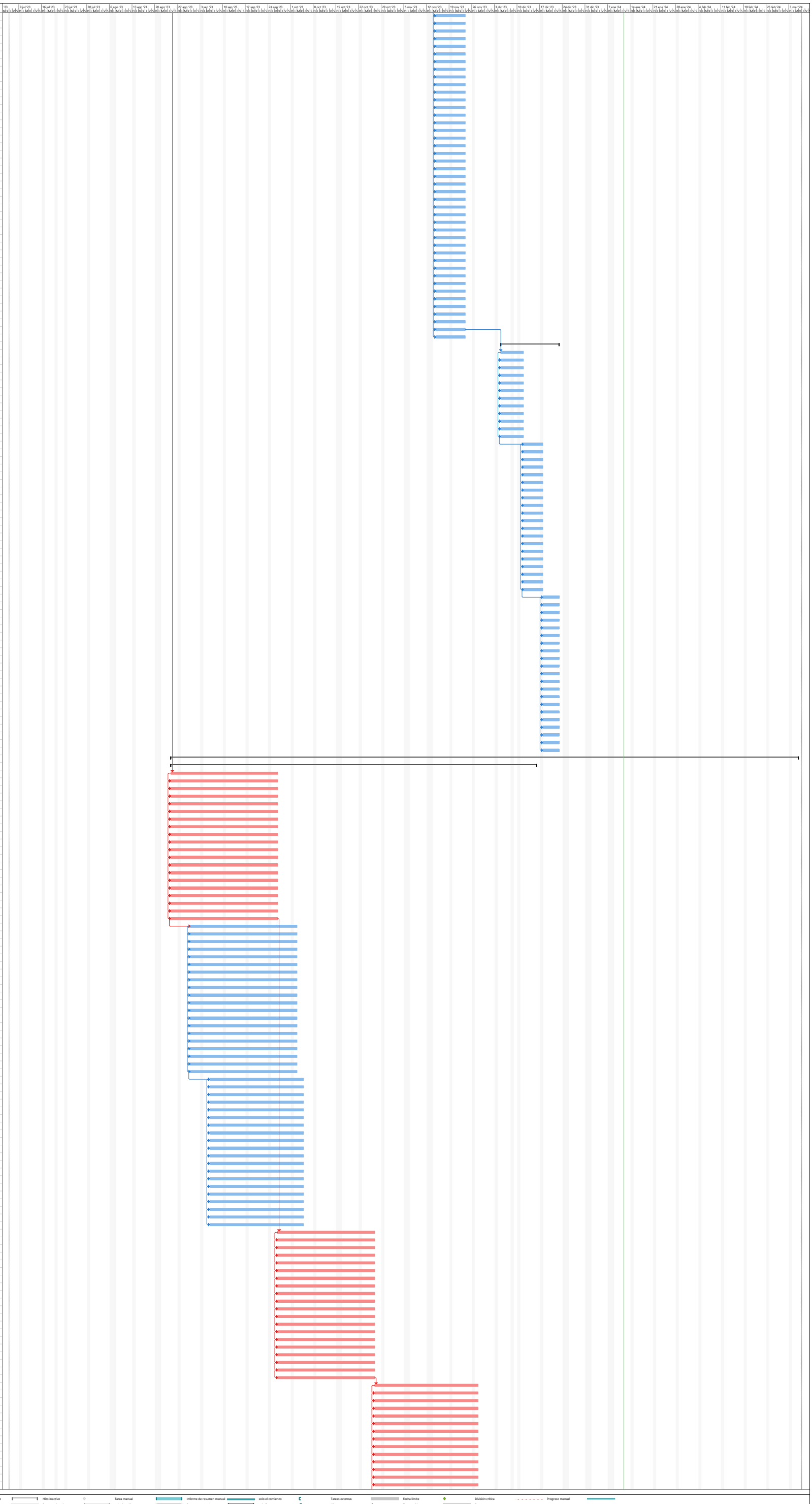
Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
0		**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 3**	**199 días**	**jue 6/7/23**	**mié 6/3/24**
1		INICIO DE OBRA	0 días	jue 6/7/23	jue 6/7/23
2		Acta de inicio	0 días	jue 6/7/23	jue 6/7/23
3		Socialización del proyecto	10 días	jue 6/7/23	mar 18/7/23
4		**Fase I Validación**	**128 días**	**mié 19/7/23**	**sáb 23/12/23**
5		**Conurbación Bosa-Soacha**	**55 días**	**mié 19/7/23**	**lun 25/9/23**
6		MVBS_1345	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
7		MVBS_1337	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
8		MVBS_1324	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
9		MVBS_1330	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
10		MVBS_1328	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
11		MVBS_1325	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
12		MVBS_1321	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
13		MVBS_1302	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
14		MVBS_1301	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
15		MVBS_1283	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
16		MVBS_1286	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
17		MVBS_1295	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
18		MVBS_1296	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
19		MVBS_1268	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
20		MVBS_1277	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
21		MVBS_1226	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
22		MVBS_1225	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
23		MVBS_1251	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
24		MVBS_1250	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
25		MVBS_1224	8 días	mié 19/7/23	sáb 29/7/23
26		MVBS_1219	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
27		MVBS_1177	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
28		MVBS_1176	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
29		MVBS_1171	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
30		MVBS_1166	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
31		MVBS_1160	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
32		MVBS_01158	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
33		MVBS_1156	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
34		MVBS_1124	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
35		MVBS_1144	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
36		MVBS_1146	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
37		MVBS_1143	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
38		MVBS_1150	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
39		MVBS_1102	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
40		MVBS_1097	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
41		MVBS_1044	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
42		MVBS_1047	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
43		MVBS_1052	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
44		MVBS_1002	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
45		MVBS_1005	8 días	sáb 29/7/23	mié 9/8/23
46		MVBS_1066	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
47		MVBS_1073	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
48		MVBS_1076	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
49		MVBS_1080	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
50		MVBS_1022	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
51		MVBS_0965	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
52		MVBS_0981	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
53		MVBS_0987	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
54		MVBS_0988	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
55		MVBS_0992	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
56		MVBS_0926	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
57		MVBS_0936	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
58		MVBS_0937	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
59		MVBS_0943	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
60		MVBS_0946	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
61		MVBS_0949	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
62		MVBS_0945	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
63		MVBS_0938	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
64		MVBS_0905	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
65		MVBS_0907	8 días	mié 9/8/23	vie 18/8/23
66		MVBS_0909	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
67		MVBS_0910	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
68		MVBS_0904	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
69		MVBS_1367	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
70		MVBS_2104	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
71		MVBS_2100	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
72		MVBS_0814	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
73		MVBS_0957	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
74		MVBS_1968	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
75		MVBS_1194	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
76		MVBS_1961	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
77		MVBS_2003	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
78		MVBS_2005	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
79		MVBS_1994	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
80		MVBS_1945	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
81		MVBS_1946	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
82		MVBS_1940	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
83		MVBS_2091	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
84		MVBS_1979	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
85		MVBS_1927	8 días	mar 15/8/23	vie 25/8/23
86		MVBS_1923	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
87		MVBS_2028	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
88		MVBS_2021	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
89		MVBS_2022	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
90		MVBS_1901	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
91		MVBS_1898	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
92		MVBS_1891	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
93		MVBS_1914	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
94		MVBS_1893	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
95		MVBS_2297	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
96		MVBS_2298	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
97		MVBS_1916	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
98		MVBS_1917	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
99		MVBS_1918	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
100		MVBS_1920	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
101		MVBS_2301	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
102		MVBS_1861	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
103		MVBS_1863	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
104		MVBS_1776	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
105		MVBS_1880	8 días	vie 25/8/23	lun 4/9/23
106		MVBS_2266	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
107		MVBS_2268	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
108		MVBS_2263	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
109		MVBS_2261	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
110		MVBS_1812	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
111		MVBS_1835	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
112		MVBS_1872	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
113		MVBS_2079	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
114		MVBS_2078	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
115		MVBS_1838	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
116		MVBS_1796	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
117		MVBS_1793	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
118		MVBS_2237	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
119		MVBS_2161	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
120		MVBS_2164	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
121		MVBS_1778	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
122		MVBS_1714	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
123		MVBS_1757	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
124		MVBS_2111	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
125		MVBS_2175	8 días	jue 31/8/23	sáb 9/9/23
126		MVBS_2212	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
127		MVBS_2211	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
128		MVBS_2208	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
129		MVBS_2203	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
130		MVBS_2202	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
131		MVBS_2200	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
132		MVBS_2190	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
133		MVBS_2124	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
134		MVBS_2193	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
135		MVBS_1682	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
136		MVBS_1681	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
137		MVBS_1695	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
138		MVBS_1688	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
139		MVBS_1690	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
140		MVBS_1711	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
141		MVBS_1708	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
142		MVBS_1726	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
143		MVBS_1720	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
144		MVBS_2053	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
145		MVBS_2048	8 días	sáb 9/9/23	mar 19/9/23
146		MVBS_2052	8 días	vie 15/9/23	lun 25/9/23
147		MVBS_0820	8 días	vie 15/9/23	lun 25/9/23
148		MVBS_0829	8 días	vie 15/9/23	lun 25/9/23
149		MVBS_0834	8 días	vie 15/9/23	lun 25/9/23
150		MVBS_0817	8 días	vie 15/9/23	lun 25/9/23
151		MVBS_0846	8 días	vie 15/9/23	lun 25/9/23
152		MVBS_0845	8 días	vie 15/9/23	lun 25/9/23
153		MVBS_0842	8 días	vie 15/9/23	lun 25/9/23
154		MVBS_0841	8 días	vie 15/9/23	lun 25/9/23
155		MVBS_0840	8 días	vie 15/9/23	lun 25/9/23
156		MVBS_0771	8 días	vie 15/9/23	lun 25/9/23
157		MVBS_0794	8 días	vie 15/9/23	lun 25/9/23
158		MVBS_0766	8 días	vie 15/9/23	lun 25/9/23
159		MVBS_0746	8 días	vie 15/9/23	lun 25/9/23
160		MVBS_0749	8 días	vie 15/9/23	lun 25/9/23
161		**Viviendas pendientes**	**31 días**	**mar 17/10/23**	**vie 24/11/23**
162		MVBS_2226	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
163		MVBS_2156	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
164		MVBS_2221	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
165		MVBS_2197	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
166		MVBS_2198	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
167		MVBS_2166	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
168		MVBS_2034	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
169		MVBS_2030	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
170		MVBS_2027	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
171		MVBS_2286	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
172		MVBS_2284	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
173		MVBS_2260	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
174		MVBS_2232	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
175		MVBS_2153	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
176		MVBS_2309	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
177		MVBS_2290	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
178		MVBS_2172	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
179		MVBS_2136	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
180		MVBS_1699	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
181		MVBS_1745	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
182		MVBS_1963	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
183		MVBS_2011	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
184		MVBS_1986	8 días	mar 17/10/23	jue 26/10/23
185		MVBS_1896	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
186		MVBS_1895	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
187		MVBS_1894	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23



Proyecto: CONTRATAR LA EJEC
Fecha: vie 12/1/24

Tarea · División · Hito · Resumen · Resumen del proyecto · Tarea inactiva · Hito inactivo · Resumen inactivo · Tarea manual · solo duración · Informe de resumen manual · Resumen manual · solo el comienzo · solo fin · Tareas externas · Hito externo · Fecha límite · Tareas críticas · División crítica · Progreso · Progreso manual

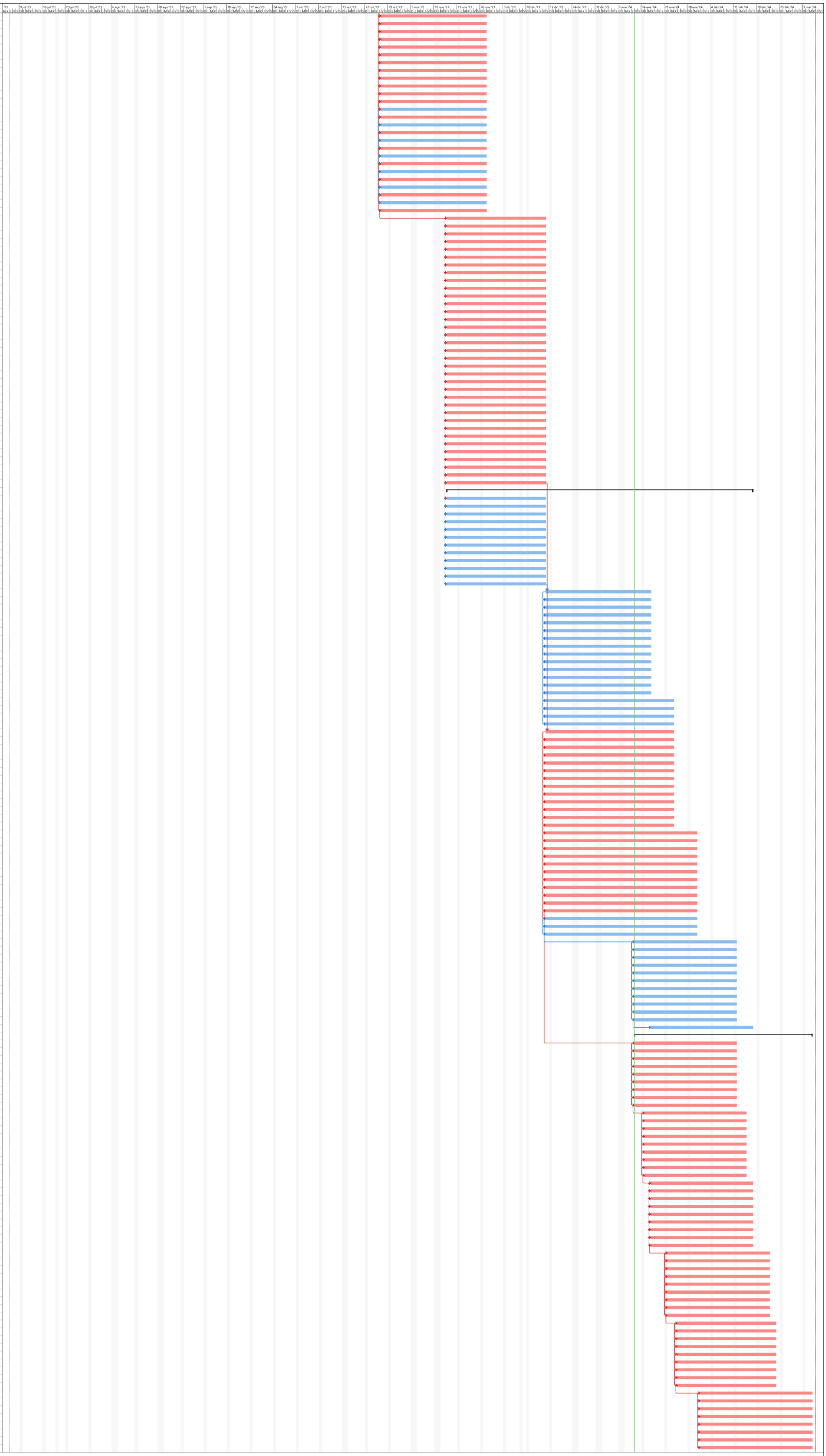
Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
188		MVBS_1883	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
189		MVBS_2300	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
190		MVBS_2267	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
191		MVBS_2270	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
192		MVBS_2271	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
193		MVBS_2272	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
194		MVBS_1811	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
195		MVBS_2276	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
196		MVBS_2246	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
197		MVBS_2110	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
198		MVBS_1707	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
199		MVBS_2239	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
200		MVBS_2289	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
201		MVBS_1802	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
202		MVBS_2244	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
203		MVBS_2115	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
204		MVBS_2092	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
205		MVBS_1867	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
206		MVBS_1335	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
207		MVBS_2076	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
208		MVBS_2074	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
209		MVBS_1821	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
210		MVBS_2042	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
211		MVBS_1359	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
212		MVBS_1329	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
213		MVBS_1949	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
214		MVBS_1932	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
215		MVBS_1930	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
216		MVBS_1984	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
217		MVBS_1982	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
218		MVBS_1885	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
219		MVBS_1886	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
220		MVBS_1889	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
221		MVBS_1862	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
222		MVBS_1734	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
223		MVBS_1701	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
224		MVBS_2283	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
225		MVBS_2304	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
226		MVBS_2187	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
227		MVBS_1854	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
228		MVBS_1003	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
229		MVBS_1827	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
230		MVBS_1876	8 días	mié 15/11/23	vie 24/11/23
231		**San Cristobal**	**15 días**	**mar 5/12/23**	**sáb 23/12/23**
232		MVSC_0093	5 días	mar 5/12/23	mar 12/12/23
233		MVSC_0094	5 días	mar 5/12/23	mar 12/12/23
234		MVSC_0289	5 días	mar 5/12/23	mar 12/12/23
235		MVSC_0291	5 días	mar 5/12/23	mar 12/12/23
236		MVSC_0292	5 días	mar 5/12/23	mar 12/12/23
237		MVSC_0124	5 días	mar 5/12/23	mar 12/12/23
238		MVSC_0127	5 días	mar 5/12/23	mar 12/12/23
239		MVSC_0137	5 días	mar 5/12/23	mar 12/12/23
240		MVSC_0128	5 días	mar 5/12/23	mar 12/12/23
241		MVSC_0140	5 días	mar 5/12/23	mar 12/12/23
242		MVSC_0139	5 días	mar 5/12/23	mar 12/12/23
243		MVSC_0076	5 días	mar 5/12/23	mar 12/12/23
244		MVSC_0090	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
245		MVSC_0150	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
246		MVSC_0146	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
247		MVSC_0157	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
248		MVSC_0159	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
249		MVSC_0283	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
250		MVSC_0046	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
251		MVSC_0042	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
252		MVSC_0038	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
253		MVSC_0052	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
254		MVSC_0025	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
255		MVSC_0023	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
256		MVSC_0002	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
257		MVSC_0010	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
258		MVSC_0011	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
259		MVSC_0012	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
260		MVSC_0178	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
261		MVSC_0172	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
262		MVSC_0170	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
263		MVSC_0181	5 días	mar 12/12/23	lun 18/12/23
264		MVSC_0204	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
265		MVSC_0200	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
266		MVSC_0183	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
267		MVSC_0189	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
268		MVSC_0194	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
269		MVSC_0193	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
270		MVSC_0217	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
271		MVSC_0208	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
272		MVSC_0211	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
273		MVSC_0212	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
274		MVSC_0214	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
275		MVSC_0215	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
276		MVSC_0233	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
277		MVSC_0220	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
278		MVSC_0222	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
279		MVSC_0225	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
280		MVSC_0270	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
281		MVSC_0246	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
282		MVSC_0259	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
283		MVSC_0248	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
284		MVSC_0255	5 días	lun 18/12/23	sáb 23/12/23
285		**Fase II Ejecución**	**159 días**	**vie 25/8/23**	**mié 6/3/24**
286		**Conurbación Bosa-Soacha**	**93 días**	**vie 25/8/23**	**sáb 16/12/23**
287		MVBS_1345	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
288		MVBS_1337	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
289		MVBS_1324	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
290		MVBS_1330	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
291		MVBS_1328	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
292		MVBS_1325	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
293		MVBS_1321	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
294		MVBS_1302	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
295		MVBS_1301	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
296		MVBS_1283	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
297		MVBS_1286	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
298		MVBS_1295	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
299		MVBS_1296	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
300		MVBS_1268	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
301		MVBS_1277	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
302		MVBS_1226	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
303		MVBS_1225	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
304		MVBS_1251	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
305		MVBS_1250	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
306		MVBS_1224	28 días	vie 25/8/23	mié 27/9/23
307		MVBS_1219	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
308		MVBS_1177	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
309		MVBS_1176	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
310		MVBS_1171	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
311		MVBS_1166	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
312		MVBS_1160	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
313		MVBS_01158	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
314		MVBS_1156	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
315		MVBS_1124	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
316		MVBS_1144	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
317		MVBS_1146	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
318		MVBS_1143	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
319		MVBS_1150	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
320		MVBS_1102	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
321		MVBS_1097	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
322		MVBS_1044	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
323		MVBS_1047	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
324		MVBS_1052	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
325		MVBS_1002	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
326		MVBS_1005	28 días	jue 31/8/23	mar 3/10/23
327		MVBS_1066	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
328		MVBS_1073	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
329		MVBS_1076	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
330		MVBS_1080	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
331		MVBS_1022	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
332		MVBS_0965	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
333		MVBS_0981	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
334		MVBS_0987	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
335		MVBS_0988	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
336		MVBS_0992	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
337		MVBS_0926	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
338		MVBS_0936	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
339		MVBS_0937	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
340		MVBS_0943	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
341		MVBS_0946	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
342		MVBS_0949	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
343		MVBS_0945	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
344		MVBS_0938	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
345		MVBS_0905	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
346		MVBS_0907	25 días	mié 6/9/23	jue 5/10/23
347		MVBS_0909	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
348		MVBS_0910	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
349		MVBS_0904	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
350		MVBS_1367	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
351		MVBS_2104	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
352		MVBS_2100	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
353		MVBS_0814	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
354		MVBS_0957	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
355		MVBS_1968	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
356		MVBS_1194	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
357		MVBS_1961	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
358		MVBS_2003	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
359		MVBS_2005	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
360		MVBS_1994	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
361		MVBS_1945	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
362		MVBS_1946	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
363		MVBS_1940	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
364		MVBS_2091	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
365		MVBS_1979	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
366		MVBS_1927	25 días	mié 27/9/23	vie 27/10/23
367		MVBS_1923	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
368		MVBS_2028	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
369		MVBS_2021	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
370		MVBS_2022	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
371		MVBS_1901	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
372		MVBS_1898	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
373		MVBS_1891	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
374		MVBS_1914	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
375		MVBS_1893	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
376		MVBS_2297	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
377		MVBS_2298	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
378		MVBS_1916	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
379		MVBS_1917	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
380		MVBS_1918	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23



Proyecto: CONTRATAR LA EJEC
Fecha: vie 12/1/24

Tarea · División · Hito · Resumen · Resumen del proyecto · Tarea inactiva · Hito inactivo · Resumen inactivo · Tarea manual · solo duración · Informe de resumen manual · Resumen manual · solo el comienzo · solo fin · Tareas externas · Hito externo · Fecha límite · Tareas críticas · División crítica · Progreso · Progreso manual

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
381		MVBS_1920	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
382		MVBS_2301	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
383		MVBS_1861	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
384		MVBS_1863	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
385		MVBS_1776	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
386		MVBS_1880	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
387		MVBS_2266	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
388		MVBS_2268	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
389		MVBS_2263	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
390		MVBS_2261	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
391		MVBS_1812	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
392		MVBS_1835	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
393		MVBS_1872	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
394		MVBS_2079	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
395		MVBS_2078	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
396		MVBS_1838	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
397		MVBS_1796	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
398		MVBS_1793	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
399		MVBS_2237	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
400		MVBS_2161	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
401		MVBS_2164	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
402		MVBS_1778	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
403		MVBS_1714	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
404		MVBS_1757	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
405		MVBS_2111	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
406		MVBS_2175	25 días	vie 27/10/23	mar 28/11/23
407		MVBS_2212	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
408		MVBS_2211	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
409		MVBS_2208	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
410		MVBS_2203	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
411		MVBS_2202	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
412		MVBS_2200	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
413		MVBS_2190	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
414		MVBS_2124	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
415		MVBS_2193	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
416		MVBS_1682	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
417		MVBS_1681	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
418		MVBS_1695	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
419		MVBS_1688	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
420		MVBS_1690	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
421		MVBS_1711	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
422		MVBS_1708	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
423		MVBS_1726	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
424		MVBS_1720	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
425		MVBS_2053	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
426		MVBS_2048	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
427		MVBS_2052	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
428		MVBS_0820	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
429		MVBS_0829	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
430		MVBS_0834	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
431		MVBS_0817	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
432		MVBS_0846	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
433		MVBS_0845	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
434		MVBS_0842	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
435		MVBS_0841	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
436		MVBS_0840	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
437		MVBS_0771	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
438		MVBS_0794	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
439		MVBS_0766	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
440		MVBS_0746	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
441		MVBS_0749	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
442		**Viviendas pendientes**	**76 días**	**jue 16/11/23**	**sáb 17/2/24**
443		MVBS_2226	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
444		MVBS_2156	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
445		MVBS_2198	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
446		MVBS_2166	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
447		MVBS_2034	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
448		MVBS_2030	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
449		MVBS_2027	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
450		MVBS_2286	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
451		MVBS_2284	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
452		MVBS_2232	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
453		MVBS_2153	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
454		MVBS_2309	25 días	jue 16/11/23	sáb 16/12/23
455		MVBS_2290	24 días	sáb 16/12/23	mié 17/1/24
456		MVBS_2172	24 días	sáb 16/12/23	mié 17/1/24
457		MVBS_2136	24 días	sáb 16/12/23	mié 17/1/24
458		MVBS_1699	24 días	sáb 16/12/23	mié 17/1/24
459		MVBS_1745	24 días	sáb 16/12/23	mié 17/1/24
460		MVBS_1963	24 días	sáb 16/12/23	mié 17/1/24
461		MVBS_2011	24 días	sáb 16/12/23	mié 17/1/24
462		MVBS_1986	24 días	sáb 16/12/23	mié 17/1/24
463		MVBS_1896	24 días	sáb 16/12/23	mié 17/1/24
464		MVBS_1894	24 días	sáb 16/12/23	mié 17/1/24
465		MVBS_2300	24 días	sáb 16/12/23	mié 17/1/24
466		MVBS_2270	24 días	sáb 16/12/23	mié 17/1/24
467		MVBS_2272	24 días	sáb 16/12/23	mié 17/1/24
468		MVBS_1811	24 días	sáb 16/12/23	mié 17/1/24
469		MVBS_2276	30 días	sáb 16/12/23	mié 24/1/24
470		MVBS_2239	30 días	sáb 16/12/23	mié 24/1/24
471		MVBS_2289	30 días	sáb 16/12/23	mié 24/1/24
472		MVBS_1802	30 días	sáb 16/12/23	mié 24/1/24
473		MVBS_2244	30 días	sáb 16/12/23	mié 24/1/24
474		MVBS_2115	30 días	sáb 16/12/23	mié 24/1/24
475		MVBS_2092	30 días	sáb 16/12/23	mié 24/1/24
476		MVBS_1867	30 días	sáb 16/12/23	mié 24/1/24
477		MVBS_1335	30 días	sáb 16/12/23	mié 24/1/24
478		MVBS_2076	30 días	sáb 16/12/23	mié 24/1/24
479		MVBS_2074	30 días	sáb 16/12/23	mié 24/1/24
480		MVBS_1821	30 días	sáb 16/12/23	mié 24/1/24
481		MVBS_2042	30 días	sáb 16/12/23	mié 24/1/24
482		MVBS_1359	30 días	sáb 16/12/23	mié 24/1/24
483		MVBS_1329	30 días	sáb 16/12/23	mié 24/1/24
484		MVBS_1949	30 días	sáb 16/12/23	mié 24/1/24
485		MVBS_1932	30 días	sáb 16/12/23	mié 24/1/24
486		MVBS_1930	36 días	sáb 16/12/23	mié 31/1/24
487		MVBS_1984	36 días	sáb 16/12/23	mié 31/1/24
488		MVBS_1982	36 días	sáb 16/12/23	mié 31/1/24
489		MVBS_1885	36 días	sáb 16/12/23	mié 31/1/24
490		MVBS_1886	36 días	sáb 16/12/23	mié 31/1/24
491		MVBS_1889	36 días	sáb 16/12/23	mié 31/1/24
492		MVBS_1862	36 días	sáb 16/12/23	mié 31/1/24
493		MVBS_1734	36 días	sáb 16/12/23	mié 31/1/24
494		MVBS_1854	36 días	sáb 16/12/23	mié 31/1/24
495		MVBS_1003	36 días	sáb 16/12/23	mié 31/1/24
496		MVBS_1827	36 días	sáb 16/12/23	mié 31/1/24
497		MVBS_1876	36 días	sáb 16/12/23	mié 31/1/24
498		MVBS_2221	36 días	sáb 16/12/23	mié 31/1/24
499		MVBS_2197	36 días	sáb 16/12/23	mié 31/1/24
500		MVBS_1895	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
501		MVBS_1883	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
502		MVBS_2267	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
503		MVBS_2271	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
504		MVBS_2246	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
505		MVBS_2110	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
506		MVBS_1707	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
507		MVBS_1701	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
508		MVBS_2283	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
509		MVBS_2304	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
510		MVBS_2187	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
511		MVBS_2260	27 días	mié 17/1/24	sáb 17/2/24
512		**San Cristobal**	**46 días**	**vie 12/1/24**	**mié 6/3/24**
513		MVSC_0093	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
514		MVSC_0094	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
515		MVSC_0289	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
516		MVSC_0291	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
517		MVSC_0292	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
518		MVSC_0124	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
519		MVSC_0127	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
520		MVSC_0137	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
521		MVSC_0128	26 días	vie 12/1/24	lun 12/2/24
522		MVSC_0140	27 días	lun 15/1/24	jue 15/2/24
523		MVSC_0139	27 días	lun 15/1/24	jue 15/2/24
524		MVSC_0076	27 días	lun 15/1/24	jue 15/2/24
525		MVSC_0090	27 días	lun 15/1/24	jue 15/2/24
526		MVSC_0150	27 días	lun 15/1/24	jue 15/2/24
527		MVSC_0146	27 días	lun 15/1/24	jue 15/2/24
528		MVSC_0157	27 días	lun 15/1/24	jue 15/2/24
529		MVSC_0159	27 días	lun 15/1/24	jue 15/2/24
530		MVSC_0283	27 días	lun 15/1/24	jue 15/2/24
531		MVSC_0046	27 días	mié 17/1/24	sáb 17/2/24
532		MVSC_0042	27 días	mié 17/1/24	sáb 17/2/24
533		MVSC_0038	27 días	mié 17/1/24	sáb 17/2/24
534		MVSC_0052	27 días	mié 17/1/24	sáb 17/2/24
535		MVSC_0025	27 días	mié 17/1/24	sáb 17/2/24
536		MVSC_0023	27 días	mié 17/1/24	sáb 17/2/24
537		MVSC_0002	27 días	mié 17/1/24	sáb 17/2/24
538		MVSC_0010	27 días	mié 17/1/24	sáb 17/2/24
539		MVSC_0011	27 días	mié 17/1/24	sáb 17/2/24
540		MVSC_0012	27 días	lun 22/1/24	jue 22/2/24
541		MVSC_0178	27 días	lun 22/1/24	jue 22/2/24
542		MVSC_0172	27 días	lun 22/1/24	jue 22/2/24
543		MVSC_0170	27 días	lun 22/1/24	jue 22/2/24
544		MVSC_0181	27 días	lun 22/1/24	jue 22/2/24
545		MVSC_0204	27 días	lun 22/1/24	jue 22/2/24
546		MVSC_0200	27 días	lun 22/1/24	jue 22/2/24
547		MVSC_0183	27 días	lun 22/1/24	jue 22/2/24
548		MVSC_0189	27 días	lun 22/1/24	jue 22/2/24
549		MVSC_0194	26 días	jue 25/1/24	sáb 24/2/24
550		MVSC_0193	26 días	jue 25/1/24	sáb 24/2/24
551		MVSC_0217	26 días	jue 25/1/24	sáb 24/2/24
552		MVSC_0208	26 días	jue 25/1/24	sáb 24/2/24
553		MVSC_0211	26 días	jue 25/1/24	sáb 24/2/24
554		MVSC_0212	26 días	jue 25/1/24	sáb 24/2/24
555		MVSC_0214	26 días	jue 25/1/24	sáb 24/2/24
556		MVSC_0215	26 días	jue 25/1/24	sáb 24/2/24
557		MVSC_0233	26 días	jue 25/1/24	sáb 24/2/24
558		MVSC_0220	29 días	jue 1/2/24	mié 6/3/24
559		MVSC_0222	29 días	jue 1/2/24	mié 6/3/24
560		MVSC_0225	29 días	jue 1/2/24	mié 6/3/24
561		MVSC_0270	29 días	jue 1/2/24	mié 6/3/24
562		MVSC_0246	29 días	jue 1/2/24	mié 6/3/24
563		MVSC_0259	29 días	jue 1/2/24	mié 6/3/24
564		MVSC_0248	29 días	jue 1/2/24	mié 6/3/24
565		MVSC_0255	29 días	jue 1/2/24	mié 6/3/24



Proyecto: CONTRATAR LA EJEC
Fecha: vie 12/1/24

Tarea · División · Hito · Resumen · Resumen del proyecto · Tarea inactiva · Hito inactivo · Resumen inactivo · Tarea manual · solo duración · Informe de resumen manual · Resumen manual · solo el comienzo · solo fin · Tareas externas · Hito externo · Fecha límite · Tareas críticas · División crítica · Progreso · Progreso manual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2024 Hora: 12:31:16
Recibo No. AA24043480
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24043480B49F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS
Sigla: GEPM SAS
Nit: 900.372.215-7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02012441
Fecha de matrícula: 29 de julio de 2010
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 12 A No. 68C-03
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contadorsenior.familiamic@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7430070
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 12 A No. 68C-03
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contadorsenior.familiamic@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7430070
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2024 Hora: 12:31:16
Recibo No. AA24043480
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24043480B49F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2693 del 22 de julio de 2010 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2010, con el No. 01402048 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: La realización diseños, la fabricación, montaje importación y exportación, servicio posventa (mantenimientos) de obras, equipos industriales, repuestos, herramientas e insumos de producción, proyectos de ingeniería, arquitectura, y la construcción, especialmente en las siguientes líneas: 1. Generacion térmica : 1.1.) diseño, fabricación, repotenciación y reparación de calderas, montaje, capacitación y servicios posventa a: toda clase de calderas piro tubulares y acua tubulurares de uno, dos, tres y cuatro pasos para trabajar con acpm (diésel) gas, carbón leña y afines. 1.2.) sistema de incineración hornos incineradores, hornos crematorios, hornos de tratamiento térmico, hornos para fundición, hornos de secado, hornos para tratamientos especiales, evaporadores. Etc. L.3) Tanques para almacenamiento y transporté de todo tipo de líquidos. 1.4.) Equipos para calefacción industrial y tratamiento del agua de las piscinas, filtros de agua, suministros de intercambiadores de vapor, insumos para tratamiento de agua. 1.5.) equipos para refrigeración cuartos fríos, accesorios y repuestos para aires acondicionados y todo lo relacionado con refrigeración. 1.6.) Equipos para esterilización, autoclaves, filtros especiales. 1.7.) Sistemas de control de emisiones de gases, filtros, lavadores de gases, reactores, chimeneas, etc. 1.8.) Carros para transporte de basuras y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2024 Hora: 12:31:16
Recibo No. AA24043480
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24043480B49F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todos los repuestos y elementos complementarios que se utilicen en estas líneas de productos. L.9) Calcular, diseñar, y realizar todo tipo de redes, hidráulicas, eléctricas, para vapor, para condensado, para aire, para aceite térmico, para acpm (diésel), crudo de castilla, fuel oil y para gas. 2. Proyectos de ingeniería civil y arquitectura: 2.1.)La realización de estudios, diseños, asesorías, interventorías y la ejecución de contratos por si misma o por medio de terceros en todos los ramos de la ingeniería civil, la arquitectura y la construcción. 2.2) Remodelación y adecuación de infraestructura física, construcción oficina abierta 2.3) Diseño y construcción de obras de arte, vías, viaductos, pavimentos 2.4) diseño y construcción de proyectos de urbanismo, 2.5) Diseño y construcción de parques 2.7.) El diseño, la fabricación; la importación, exportación y venta de maquinaria, equipos, repuestos y herramientas para la construcción y todos los elementos complementarios que se requieran para esta línea 3. Proyectos de ingeniería ambiental y sanitaria: 3.1.) Calcular, diseñar fabricar y comercializar todo tipo de equipos, herramientas, repuestos y procesos utilizados en ingeniería ambiental, química, forestal y sanitaria. 3.2.) Asesoría, consultoría, interventoría, peritaje, auditoria, construcción importación y exportación de toda clase de productos, herramientas e insumos necesarios en proyectos de ingeniería ambiental, sanitaria, química, forestal y agropecuaria. 3.3.) Prestación de servicios, seguimiento, capacitación y control en áreas de la ingeniera ambiental, química, forestal y sanitaria. 3.4.) Proyectos de gestión integral de residuos sólidos, domésticos, agrícolas, industriales, tóxicos, peligrosos y patógenos. 3.5.) Transformación de desechos y residuos por medio de la reutilización, reciclaje, aprovechamiento, destrucción, procesamiento y comercialización, venta y distribución de equipos, instrumentos, maquinas, productos, materia prima e insumos relacionados con el medio ambiente 4. Diseño, fabricación, instalación y servicio post venta de equipos para facilidades de producción petrolera 5. Diseño e implementación de actividades de desarrollo y servicios sociales, servicios de educación y capacitación en general en desarrollo de su objeto social 6. La sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable. Tomar o entregar dineros en calidad de mutuo, dar en garantía sus bienes muebles, bajo cualquier modalidad legal y celebrar todas las operaciones de crédito que le permiten obtener los fondos o activos necesarios para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2024 Hora: 12:31:16
Recibo No. AA24043480
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24043480B49F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de la empresa. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de actividades comprendidas dentro del objeto social y tomar interés como participes, asociada o accionista en otras empresas de objetos análogos o complementarios al suyo, igualmente podrá hacer parte de consorcios y uniones temporales en desarrollo del objeto social materia de este documento. Hacer aportes en dinero o en especie, en especial, en servicios en esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones, fusionarse con tales empresas o absorberlas. 7. Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones sobre bienes muebles o inmuebles que guarden relación de medio al fin con el objeto social, expresando en el presente artículo y todas aquellas que tienen como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de, la existencia y de las demás actividades desarrolladas por la sociedad. 8. Podrá también la sociedad ejecutar todos los actos contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como: 9. Formar parte de otras sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita pero nunca podrá tener la calidad de socio gestor colectivo. 10) Contratar medios de transporte especializados en todas sus modalidades, combinado y multimodal, incluyendo la consignación de mercancía u otros efectos por cuenta propia o de los terceros, directamente o por medio de efectos por cuenta o de terceros, directamente o por medio de intermediarios. 11.) coordinar, organizar embarques, consolidar y desconsolidar carga. 12.) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, así como hacer construcciones sobre bienes inmuebles y enajenar y gravar a cualquier título los bienes de que sea titular del derecho de dominio o cualquier otro derecho real. 13) Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento, o cualquier otro título. 14) suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. 15.) celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, cheques, pagares o cualquier otros efectos de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general de carácter crediticias. 16) Participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de méritos, de acuerdo con las actividades desarrollar por a sociedad y ser miembro de unión temporal, consorcio o sociedad con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2024 Hora: 12:31:16
Recibo No. AA24043480
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24043480B49F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto único para celebrar un contrato con determinada entidad estatal o suscribir una promesa de constitución de sociedad con la finalidad de poder participar en procesos de contratación con el estado colombiano, cualquier otro estado organización internacional gubernamental y no gubernamental, ONG, o personas jurídicas de carácter privado sea a nivel nacional o internacional, 17) hacer en su propio nombre, o en participación con terceros toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades o en las empresas en que tengan intereses y se relacionen directamente con el objeto social. 18) Instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones de energía solar, térmica y fotovoltaica, energía eólica y cualquier otro tipo de energía renovable. Fabricación de módulos, células y componentes de energía solar, térmica y fotovoltaica energía eólica y cualquier otro tipo de energía renovable. Realización y ejecución de proyectos técnicos de energías renovables. Representación y comercialización por cualquier medio jurídico admitido en derecho, incluida la importación y exportación, de cuantos bienes y servicios estén relacionados con la actividad de energías renovables y aislamientos térmicos. 19) Servicio Integral de aseo y cafetería, jardinería, mantenimiento con suministro de insumos y maquinaria. 20) Suministro de insumos químicos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar al comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $500.000.000,00
No. de acciones	: 500.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $500.000.000,00
No. de acciones	: 500.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2024 Hora: 12:31:16
Recibo No. AA24043480
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24043480B49F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será gerenciada, y administrada por el gerente general, quien es a su vez el representante legal principal, para el desarrollo y cumplimiento del objeto social y en todo lo relacionado con la contratación el gerente general será el representante legal principal. El gerente general se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, y la ley que hubieren reservado a la junta directiva. Paragrafo primero: en ausencia absoluta o accidental o temporal del gerente general, el suplente actuará con las mismas facultades y representación legal del titular para comprometer a la sociedad en todas las actuaciones que sean requeridas, sin que sea necesaria autorización alguna.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representaran a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante terceros y ante cualquier clase de autoridades judiciales o administrativas, pudiendo constituir mandatarios y apoderados judiciales y extrajudiciales, celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañia y necesarios para el desarrollo de los fines para la cual fue constituida, sin limite de cuantía y no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal principal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos

en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal principal y representante legal suplente de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. La junta directiva tendrá la facultad de autorizar al representante legal para que avale los créditos que se tramiten con otras compañías vinculadas a la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 40 del 8 de septiembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2023 con el No. 03016206 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Jorge Hernando Pinzon Castiblanco	C.C. No. 19367698

Por Acta No. 7 del 3 de mayo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2012 con el No. 01632295 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jorge Hernando Pinzon Castiblanco	C.C. No. 19367698

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2024 Hora: 12:31:16
Recibo No. AA24043480
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24043480B49F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 13 del 20 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2013 con el No. 01778708 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edna Ruth Martinez Gomez	C.C. No. 52178983 T.P. No. 89656-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 28 de julio de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01402526 del 30 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 08 del 8 de junio de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01642024 del 13 de junio de 2012 del Libro IX
Acta No. 19 del 10 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02094395 del 16 de abril de 2016 del Libro IX
Acta No. 20 del 6 de mayo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02103454 del 13 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 21 del 27 de febrero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02192019 del 2 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 23 del 27 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02289692 del 28 de diciembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 32 del 1 de diciembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02641429 del 4 de diciembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 34 del 4 de junio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02713918 del 9 de junio de 2021 del Libro IX
Acta No. 38 del 14 de julio de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02998366 del 19 de julio de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 7112, 2513

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 14.857.294.849
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de enero de 2024 Hora: 12:31:16
Recibo No. AA24043480
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24043480B49F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 3 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **19.367.698**

PINZON CASTIBLANCO
APELLIDOS

JORGE HERNANDO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAY-1959**
LA MESA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

10-OCT-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00848723-M-0019367698-20160914 **00510**93659A 1 1234067879

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JORGE HERNANDO PINZON CASTIBLANCO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **19367698** de BOGOTA D.C.

(DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MARÍA JOSÉ AVENDAÑO MOLINARES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 239541707

PIB
07:31:32

Bogotá DC, 22 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS identificado(a) con NIT número 9003722157:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:43:32 AM horas del 22/01/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **19367698**
Apellidos y Nombres: **PINZON CASTIBLANCO JORGE HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/02/2024 03:48:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19367698** y Nombre: **JORGE HERNANDO PINZON CASTIBLANCO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **84155551** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de enero de 2024, a las 07:14:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003722157
Código de Verificación	9003722157240122071443

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB